



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CARACTERIZACIÓN DE LAS DETRACCIONES DEL
IMPUESTO GENERAL DE LAS VENTAS DE LAS
CONSTRUCTORAS DEL PERÚ: CASO EMPRESA
INVERSIONES & PROYECTOS DELTA E.I.R.L.
TRUJILLO, 2017.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

LAU ROJAS, ELVA ELIZABETH

ASESORA

Mgtr. ALVARADO LAVADO, HAYDEE ROXANA

TRUJILLO – PERÚ

2018

1. TÍTULO

**CARACTERIZACIÓN DE LAS DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL
DE LAS VENTAS DE LAS CONSTRUCTORAS DEL PERÚ: CASO EMPRESA
INVERSIONES & PROYECTOS DELTA E.I.R.L. TRUJILLO, 2017.**

2. JURADO EVALUADOR DE TESIS

Dr. Jhimy Franklin Uriol Gonzales
Presidente

Dr. Marino Celedonio Reyes Ponte
Miembro

Mgtr. Marvin Omar Aredo García
Miembro

Mgtr. Haydee Roxana Alvarado Lavado
Asesora

3. AGRADECIMIENTO

A Dios, por ser mi creador, redentor y sustentador; por darme la fortaleza y la ganas de continuar en este largo caminar.

A mi familia por mantener su confianza en mí, dándome su apoyo incondicional para alcanzar mis objetivos.

A los docentes de la Universidad Uladech por haber inculcado los conocimientos a lo largo de mi carrera profesional.

4. DEDICATORIA

A mi esposo, quien me animó en todo momento, a mis hijos Joseph, Adán y Diana que son el más grande tesoro, mi motivo y los que me inspiran a seguir luchando por mis objetivos y metas.

A mis queridos padres, Holinda y Alberto quienes me enseñaron a luchar por mis metas, a no rendirme y sobre todo me enseñaron a confiar en nuestro creador Jesús.

5. RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general “Determinar y describir las características de las detracciones del impuesto general a las ventas de las constructoras del Perú y de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2017”.

En este trabajo se analizó al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), de las empresas del sector construcción durante el periodo 2017. El sistema de detracciones es un mecanismo administrativo que se encarga de la recaudación de tributos y consiste en la deducción de un porcentaje del importe total a pagar por estas operaciones, las cuales son depositadas en la cuenta de detracciones a nombre del que presta el servicio o vendedor en el Banco de la Nación. La investigación fue de diseño no experimental, descriptivo por que no se ha manipulado la variable de estudio, como muestra se escogió a la empresa Inversiones & proyectos Delta E.I.R.L, obteniéndose los siguientes resultados. Las empresas del Perú enfrentan graves problemas de liquidez debido a la aplicación del sistema de detracciones al no recibir el monto total de la venta del bien o servicio ya que se le deduce un porcentaje para ser depositado en el banco de la nación solo para fines específicos. Respecto a la empresa de estudio, el sistema de detracciones afecta negativamente a la liquidez de la empresa ya que al deducirse una parte del total de sus ventas y/o servicios disminuye al capital de trabajo, teniendo un saldo inmovilizado en el banco de la nación y para disponer de dicho saldo hay que solicitar la liberación de los fondos conllevando a que la administración tributaria fiscalice a la empresa. Finalmente se concluye que el sistema de detracciones afecta negativamente a la empresa y se propone solicitar la liberación de fondos para mejorar su liquidez

Palabras claves: Dedución, impuesto general a las ventas.

6. ABSTRACT

The present research had as general objective “To determine and describe the characteristics of the drawdown of the general sales tax of the builders of the Peru and enterprise investment & project Delta E.I.R.L. Trujillo, 2017”. This paper discussed the system of payment of tax obligations (SPOT), the construction during the period 2017 sector companies. The drawdown is an administrative mechanism that is responsible for the collection of taxes and consists of the deoxygenation of a percentage of the total amount to pay for these operations, which are deposited into the account of drawdown on behalf of that It provides service or vendor in the Banco de la Nacion. The investigation was not experimental, descriptive design that has not been tampered the study variable, as sample was chosen to the enterprise investment & project Delta E.I.R.L, obtaining the following results. The Peru businesses face serious liquidity problems due to the application of the system of drawdown to not receive the total amount of the sale of the ben since it is deducted a percentage to be deposited in the Bank of the nation only for specific purposes. Regarding the company's study, the drawdown system negatively affects the liquidity of the company to remove a part of the total of sales or services reduce to working capital, having a balance assets on the Bank of the nation and to provide of such balance must be ordered the release of funds leads to the tax administration monitor the company. Finally it is concluded that drawdown system negatively affects the company and intends to request the release of funds to improve their liquidity

keywords: retirement, tax-general sales.

7. CONTENIDO

	Pág.
1. Título.....	i
2. Jurado evaluador de tesis	ii
3. Agradecimiento.....	iii
4. Dedicatoria.....	iv
5. Resumen	v
6. Abstract.....	vi
7. Contenido.....	vii
I. Introducción	1
II. Revisión de literatura.....	6
2.1. Antecedentes	6
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	6
2.1.2. Antecedentes nacionales	6
2.1.3. Antecedentes locales.....	11
2.2. Bases teóricas de la investigación.	15
2.2.1. Marco teórico.....	15
2.2.1.1. Sistema tributario nacional.	15
2.2.1.2. Teoría de los tributos.	16
2.2.1.3. Principios tributarios.....	17
2.2.1.4. Facultades.	23
2.2.1.5. Ámbito de aplicación.....	24
2.2.1.6. Sistema de pagos adelantados del IGV.....	25
2.2.1.7. Teoría de detracciones.	28

2.2.1.8.	Operaciones sujetas al sistema.....	29
2.2.1.9.	Objetivo del sistema de detracciones.....	37
2.2.1.10.	Características del sistema de detracción.....	38
2.2.1.11.	Regulación administrativa por la SUNAT.....	39
2.2.1.12.	Monto del depósito.	39
2.2.1.13.	Momento de efectuar el depósito.....	40
2.2.1.14.	Liberación de fondos de la cuenta detracciones.	41
2.2.1.15.	Anexo N° 3 de la Aplicación del sistema de detracciones a los servicios gravados con el impuesto general a las ventas y contratos de construcción	43
2.2.1.16.	Empresas constructoras en el Perú.	55
2.2.1.17.	Datos informativos de la empresa.....	59
2.2.3.	Marco conceptual	60
III.	Hipótesis	62
IV.	Metodología.....	63
4.1.	Tipo de investigación.	63
4.2.	Nivel de la investigación de la tesis	63
4.3.	Diseño de la investigación.....	64
4.4.	Población y muestra	64
4.4.1.	Población.....	64
4.4.2.	Muestra.....	64
4.5.	Definición y operacionalización de variables.....	65
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	67

4.6.1 Técnicas	67
4.6.2. Instrumento	67
4.7. Plan de análisis	67
4.8. Matriz de consistencia.....	68
V. Resultados.....	70
5.1. Presentación de resultados	70
5.1.1. Respecto al objetivo específico N° 1.....	70
5.1.2. Respecto al objetivo específico N° 2.....	73
5.1.3. Respecto al objetivo específico N°3.....	79
5.1.4. Respecto al objetivo N° 4.....	81
5.2. Análisis de resultados.....	82
5.2.1. Respecto al objetivo específico N° 1.....	82
5.2.2. Respecto al objetivo específico N° 2.....	83
5.2.3. Respecto al objetivo específico N° 3.....	86
5.2.4. Respecto al objetivo específico N° 4.....	87
VI. Conclusiones.....	88
6.1 Conclusiones.....	88
6.1.1. Respecto al objetivo específico N° 1.....	88
6.1.2. Respecto al objetivo específico N° 2.....	88
6.1.3. Respecto al objetivo específico N° 3.....	89
6.1.4. Respecto al objetivo específico N° 4.....	89
VII. Aspectos complementarios	91
Anexos	95

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe de investigación titulado **“CARACTERIZACIÓN DE LAS DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL DE LAS VENTAS DE LAS CONSTRUCTORAS DEL PERÚ: CASO EMPRESA INVERSIONES & PROYECTOS DELTA E.I.R.L. TRUJILLO, 2017”** tiene por finalidad describir las características de las detracciones del impuesto general de las ventas en la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L.

El sistema de detracciones tiene por finalidad generar fondos para el pago de obligaciones tributarias, costos y gastos, se sustenta en el deber de colaboración y control del obligado para combatir los niveles de evasión tributaria en las empresas. El SPOT es de naturaleza administrativa, busca exclusivamente el aspecto recaudador y se regula por la ley de procedimiento administrativo general. (Bustamante, 2012)

Las condiciones establecidas en el sistema de detracciones, más que un sistema de control es una gravosa información formal, que conlleva a una serie de contingencias tributarias, considerando que existe una urgente necesidad de reformar el sistema de pagos y obligaciones tributarias (SPOT) tomando en cuenta las dificultades de los sujetos involucrados y evitando que el compromiso de contribuir vaya ligado a una serie de complicaciones que se conviertan en multas y otras sanciones. (Jaupe & mini, 2014).

En Francia a finales de Julio del 2014 el número de permisos de construcción se redujo alrededor del 15.7% y la construcción de viviendas también ha ido disminuyendo en el mismo periodo con un 10%. (Thompson, 2014).

El Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta uno de los más altos índices de informalidad empresarial, según las estadísticas tiene un porcentaje de 67%, lo cual conlleva a un alto grado de informalidad tributaria (Villamil, 2014).

La actividad empresarial de construcción es un impulsor de la economía de nuestro país, es el que más aporta al crecimiento económico, este sector gana importancia para el desarrollo económico debido a que es un gran generador de empleo, también demanda de gran variedad de insumos y tiene una importante inversión privada y pública; y es este sector la que se encuentra obligada a realizar detracciones y por ende se ve afectado ya que es el 4% que se les detrae y las empresas de este rubro facturan montos elevados por contratos de obras, lo cual genera un problema como ya se ha menciona muchas de las veces no se puede realizar el depósito de detracciones en el mismo periodo que se emite la factura por qué se hace efectiva después de varios meses de acuerdo a cada valoración aceptada.

(Milla, 2017)

Una de las principales ciudades del país como lo es Lima, es uno de los puntos más delicados de nuestro sistema tributario en la aplicación del SPOT, especialmente en el sector inmobiliario, que está ocasionando diversos problemas, debido a que sus operaciones iniciales y hasta el momento de terminar sus edificaciones no generan obligaciones por pagar al fisco.

(Chávez, 2014)

En el Perú, La administración tributaria siempre está en la búsqueda de incrementar su base tributaria y es por eso ha creado regímenes de pagos adelantados del IGV, a fin de incrementar los ingresos al tesoro público, garantizando así su solvencia y también con el fin de evitar la evasión tributaria e informalidad que se produce en determinados bienes y servicios. Uno de los cuales es el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central como es el sistema de detracciones; este sistema ha tenido un efecto positivo para el estado porque ha incrementado su recaudación y ha logrado bajar el índice de evasión de impuestos, por otro lado el efecto negativo es por parte de la empresas ya que al realizar los pagos adelantados han visto afectada su situación económica y financiera.

En el Perú, estos regímenes creados, implica la recaudación de impuestos sin tener en consideración al contribuyente, puesto que no toman en cuenta la cuantía del impuesto que el contribuyente está obligado a pagar, así tenemos por ejemplo, que no se consideran los saldos a favor o créditos tributarios el cual dispone el contribuyente, a fin de determinar si existe o no tributo a pagar, que posteriormente puede conllevar a exigir adelantos de impuestos a quienes no son deudores sino acreedores del estado. (Anco, 2017).

En la ciudad de Trujillo, en estos últimos años el sector construcción ha sido el boom, ya que se crearon muchas empresas aquí en la localidad, incluso hemos tenido la participación de constructoras de otras partes del país, viéndose Trujillo favorecida con una mayor recaudación por el pago de impuestos, pero hoy en día las empresas constructoras de Trujillo, como al igual que el resto del país se ven afectadas por este sistema de detracciones que está logrando que las empresas pierdan parte de sus ingresos debido a los montos que se les detrae las cuales son muy elevados perjudicando a la inversión en el sector construcción y aumentando los gastos. De igual forma este sistema afecta en sus operaciones en lo que respecta a las compras de materiales, pago a sus proveedores y esto produce una limitación.

La administración tributaria debe evaluar y mejorar su sistema con respecto a la liberación de fondos para que las empresas puedan solicitarla en plazo menor a lo que ha establecido la norma.

En la empresa Inversiones y Proyectos Delta E.I.R.L se encuentra dentro del rubro del sector de construcción y por ende sus actividades se encuentran afectas al sistema de tracciones por contratos de construcción con una tasa del 4% y eso no es todo; también tienen que pagar una tasa de detracción del 12% por concepto de alquiler de maquinaria, mantenimiento y reparación; ocasionando que la empresa se vea afectada considerablemente con la aplicación de este sistema, restándole liquidez.

Por lo anteriormente expresado, el enunciado del problema de investigación es el siguiente:

¿Cuáles son las características de las detracciones del impuesto general a las ventas de las constructoras del Perú y de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo 2017?

Para dar respuesta al problema, se ha planteado el siguiente objetivo general:

Determinar y describir las principales características de las detracciones del impuesto general a las ventas de las constructoras del Perú y de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2017.

Para poder obtener el objetivo general, nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

1. Describir las principales características de las detracciones del impuesto general a las ventas de las constructoras del Perú, 2017.
2. Describir las principales características de las detracciones del impuesto general a las ventas de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo 2017.
3. Hacer un Análisis comparativo de las características de las detracciones del impuesto general a las ventas de las constructoras del Perú y de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2017.
4. Después de haber realizado el análisis comparativo del objetivo N° 3 se propone:
 - La propuesta de mejora a es solicitar la liberación de fondos del saldo de la cuenta de detracciones para tener mayor liquidez de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2018.
 - Debe actualizarse constantemente sobre la base legal tributaria del sistema de

detracciones para que puedan aplicar correctamente este sistema y llevar un control de sus fondos detraídos para no incurrir en faltas tributarias de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2018.

El estudio se justifica porque permite describir las principales características de las detracciones del impuesto general a las ventas de las constructoras del Perú y de la empresa Inversiones y Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo 2017. Es decir, ayudará a explicar cómo se está haciendo uso del control de los pagos de las detracciones en el área de los tributos. Así mismo servirá para que las empresas le den la debida importancia y tengan una correcta aplicación del sistema de detracciones del IGV y evitar ser sancionados con multas que afecten la situación económica financiera de las empresas.

Finalmente, el estudio de investigación se justifica ya que servirá como base e instrumento de consulta para diversos investigadores que realizaran sus estudios similares en los diferentes sectores industriales, comerciales, productivos y de servicios de nuestra localidad, así como también de la provincia y otros ámbitos del país.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

A continuación, se presentan los siguientes trabajos realizados anteriormente sobre el tema de investigación.

2.1.1. Antecedentes Internacionales

A nivel internacional no se ha encontrado ningún trabajo relacionado con el proyecto en estudio.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

(Anco, 2017) **“El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y su incidencia en la situación económica de la empresa Corporación B&V Construcciones S.A.C. de la ciudad de Arequipa, periodo 2014-2015”**. Universidad Nacional de Arequipa. **El objetivo** determinar de qué manera el Sistema Detracciones del Impuesto General a las Ventas afecta en la Situación Económica de la empresa Corporación B&V Construcciones S.A.C. de la Ciudad de Arequipa, Periodo 2014-2015. **Metodología:** Para ello se basó en una investigación Explicativo, Descriptivo y Estudios de Casos. Obteniéndose los siguientes **resultados:** En primer lugar se encontró que las Detracciones del Impuesto General a las Ventas a pesar que el porcentaje de detracción es el 4% genera disminución en la liquidez obligando a las empresas a que puedan cubrir su liquidez solicitando préstamos de capital de trabajo de las entidades financieras, lo que conlleva a un gasto adicional que es el de pagar intereses mensuales; el nivel de liquidez general promedio que ha mostrado la empresa en estudio en los periodos 2014-2015, fueron de 5.39 y 2.60 para cubrir cada nuevo sol del pasivo corriente, En relación al capital de trabajo promedio que ha obtenido la empresa en estudio se obtuvo una

disminución con la aplicación del sistema de detracciones el cual fue de S/ 20'804,501.00 y S/ 22'047,541.00 en los periodos 2014 y 2015. El segundo análisis realizado a la empresa se tomó el indicador de rentabilidad sobre activos, debido a que se observó dinero inmovilizado en la cuenta de detracciones del Banco de la Nación de la empresa, los montos detraídos ascienden a S/ 187,646.00 y S/ 138,390.00, los mismos que representan el 0.64% y el 0.35% del total de los activos de los periodos 2014 y 2015, la rentabilidad económica real promedio es de 5.53% y 1.05% para los periodos 2014 y 2015. Finalmente, en el tercer análisis se observó que las detracciones cubren el total de los tributos a pagar que se genera mensualmente e inclusive existe un saldo para el siguiente pago de tributos, para el año 2014 tuvo un saldo de S/ 187,646.00 y para el 2015 S/ 138,390.00. Teniendo las siguientes **conclusiones:** El Sistema de Detracciones afecta la Situación económica y financiera en el corto plazo a la empresa Corporación B&V Construcciones S.A.C., debido a que se le detrae el 4% sobre sus ventas gravadas del servicio realizado, en la fecha que se realiza la transacción, perdiendo liquidez, porque los montos detraídos son sólo para el pago de tributos que se genera mensualmente, quedando montos detraídos disponibles en las cuentas del Banco de la Nación. El efecto de la aplicación del Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas en la rentabilidad de la empresa Corporación B&V Construcciones S.A.C. se aprecia una disminución económica en el indicador Rendimiento Sobre Activos de 5.57 a 5.53 en el año 2014 y de 1.06 a 1.05 en el año 2015 esto se debe al dinero inmovilizado e inactivo en la cuenta de detracciones del Banco de la Nación que representa el 0.64 y 0.35 para los años 2014 y 2015, puesto que estos fondos solo sirven para el pago de tributos, mas no para otros conceptos. Los montos ingresados en la cuenta de detracciones son mayores a las obligaciones tributarias mensuales lo cual trae como consecuencia un

saldo a favor disponible en la respectiva cuenta de S/. 187,646.20 para el año 2014 y S/. 138,390.41 para el año 2015.

(Canchailla, 2015). En su trabajo de investigación titulado **El sistema de pago de obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de la empresa constructora G&J, ciudad de Lima, año 2014**. Tesis para optar el grado de magister en Contabilidad con mención en Tributación. **Lima, Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote**. Cuyo **objetivo general** determinar y demostrar la incidencia del sistema de pago de obligaciones tributarias en la liquidez de las empresas constructoras del Callao, año 2014. Cuya **metodología** es de Investigación descriptiva, correlacional, porque permiten analizar las relaciones de dos o más variables medidas en un nivel de intervalo o de razón, teniendo como **resultados** que la aplicación del sistema de detracciones incide en la disminución de la liquidez de la empresa constructora G&J, comprometiéndose el capital de trabajo y liquidez, de la empresa que al analizar la liquidez de las empresas a través de encuestas y los ratios de liquidez con y sin el sistema de detracciones del IGV, donde se pudo comprobar que para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo recurren a financiamiento externo, pero aun así la empresa denota estabilidad financiera, **concluyendo** la incidencia negativa en su aplicación, comprometiéndolo el capital de trabajo y liquidez. • Propuesta: Revisar constantemente los depósitos de detracciones y las operaciones efectuadas, en caso hubiese error se debe subsanar oportunamente antes que Administración Tributaria lo detecte, para ello se debe presentar los documentos respectivos en el plazo establecido de acuerdo a la norma.

(Guanilo, 2014), en su trabajo de investigación denominada: **“Sistema de detracciones y su influencia en la situación económica y**

financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012-2013”, de la universidad nacional de Trujillo, cuyo objetivo general fue: Determinar si el sistema de detracciones influye negativamente en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe; periodo 2012-2013.

Metodología : la investigación es descriptiva correlacional por que permitirá mostrar la relación entre la variable independiente que es el sistema de pago de obligaciones tributarias y las variables independientes que son la liquidez y la rentabilidad, encontrándose los siguientes **resultados:**

- El SPOT afecta a la capacidad contributiva de la empresa por lo que podemos decir que este mecanismo atenta contra el principio de neutralidad económica; el mismo que prescribe que el cumplimiento de la obligación tributaria no debe alterar el normal desenvolvimiento del contribuyente
- La empresa no tiene un registro óptimo de las detracciones que se les realiza por cada prestación de servicios, lo llevan de manera sencilla sin darle la importancia que el control requiere, y cuando se calculan sus ratios lo hacen con información falsa ya que toman en cuenta los montos restringidos en el Banco de la Nación por detracciones.
- De acuerdo a los Ratios Financieros de Liquidez, la empresa tiene una mala situación Financiera debido a que afronta problemas graves de liquidez bajo la aplicación del sistema ya que tiene un capital de trabajo en negativo; lo cual indica que no tiene capacidad de pagos de sus gastos operativos por lo cual necesita

recurrir a préstamos de terceros, así mismo estos índices corroboran esta debilidad ya que con todos sus activos apenas puede cubrir poco más de medio sol por cada nuevo sol de deuda y en caso de tan solo contar con el efectivo de caja y lo depositado en los bancos, apenas cubrirían 10 céntimos por cada sol de deuda. • Sin embargo, sin la aplicación del SPOT la empresa si es líquida ya que tendría un capital de trabajo muy positivo y sus índices de liquidez serían mayores permitiendo cubrir cada sol de deuda proveniente de sus gastos operativos sin necesidad de obtener préstamos de terceros. • A través del análisis tributario del SPOT, podemos determinar que la empresa P.A.B.S.A.C. no toma en cuenta todas las formalidades de la normatividad vigente en la aplicación del sistema como medida administrativa, lo cual le origina problemas cuando solicita la devolución de sus fondos no utilizados, teniendo como raíz la falta de un adecuado control de sus fondos detraídos. **Concluye:** • El SPOT como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad, ya que las empresas sujetas al sistema de detracciones no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos. • El sistema de pago de obligaciones tributarias, ha influido de manera negativa en la situación económica, financiera de la empresa P.A.B.S.A.C.

2.1.3. Antecedentes Locales

(Acuña, 2016) en su tesis titulada, **Sistema de detracciones del IGV y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras del Perú: caso KVC contratistas SAC. Trujillo, 2016**, presentada para optar el grado de contador público, otorgada por la Universidad católica los ángeles Chimbote-Perú; tiene como **objetivo general**: Determinar y Describir la Incidencia del sistema de detracciones del IGV en la liquidez de las Empresas constructoras del Perú: KVC Contratistas SAC. **Metodología**: Descriptivo, explicativo, analítico. La población estuvo conformada por las empresas constructoras del Perú y la muestra fue KVC Contratistas SAC, se usó como técnica de recolección de datos la entrevista y los estados financieros teniendo como instrumento la guía de entrevistas y ratios financieros. Teniendo los siguientes **resultados**:

- Actualmente en las empresas Constructoras enfrentan un grave problema de liquidez, debido a que al no recibir el monto total de lo planeado por la venta y servicios que prestan; cuentan con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo, además se ven obligados a recurrir a entidades financieras para obtener préstamos o sobregiros y así cubrir sus obligaciones, agravándoseles la situación en el caso de las empresas que venden al crédito ya que pagan por adelantado la detracción y cobran el importe de la operación incluido el impuesto a los 30 o 60 días. Los tiempos de recuperación de los saldos a favor de las detracciones no aplicadas se encuentran sujetos a evaluación y son

devueltas a pedido del contribuyente a plazos mayores a los esperados.

• El Sistema de detracciones del IGV, tiene una incidencia moderada en la liquidez de la empresa KVC Contratistas SAC, puesto que también le restan en un mayor porcentaje el cumplimiento de las obligaciones con terceros adquiridas en el tiempo, por lo que se ve obligada a recurrir al sector financiero, para cubrir sus deudas, exponiéndose a gastos financieros por los intereses generados por cuyos préstamos. • La propuesta para mejorar la liquidez en la empresa KVC Contratistas SAC, es la presentación de la solicitud de liberación de fondos del saldo en la cuenta de detracciones de empresa. **Llegó a la conclusión:** De que el sistema de detracciones del IGV, es una medida arbitraria; que afecta financieramente a las empresas Constructoras, porque le resta liquidez y no solo eso, sino que también los está descapitalizando puesto que un porcentaje de sus ventas están en el banco de la nación como fondos de sujetos a restricción sin embargo, se realizó un análisis comparativo entre las empresas constructoras del Perú y la empresa KVC Contratistas SAC, que permitió determinar que dichas empresas aprecian una disminución de la liquidez y por consiguiente esta afectación no se debe del todo a la aplicación del sistema de detracciones, sino que existen otros factores externos como condiciones económicas.

(Romero, 2013) en su tesis de investigación denominada: **El sistema de pagos de las obligaciones tributarias con el gobierno central, en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la**

empresa J&A INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.C. **Trujillo, 2012**, tuvo como **objetivo general**, determinar de qué manera el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central-SPOT en los contratos de construcción incide en la liquidez de la empresa J&A INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.C, su **metodología** fue de enfoque descriptivo, de diseño no experimental, de corte transversal, utilizando como técnica la recopilación de datos la entrevista, se aplicó una encuesta de 13 ítems; la encuesta que fue aplicado al gerente, contador y personal administrativo. Teniendo como **resultados** que del 100% de las personas encuestadas, el 67% contesto que el pago adelantado por la detracción en calidad de adquirente disminuye el capital de trabajo, así como la ruptura de las condiciones de crédito con nuestros proveedores frente a un 33% que contestaron que no. Obteniendo como **conclusiones** que el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central afecta sutilmente la liquidez de la empresa J&A INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.C; por lo tanto, no tiene incidencia negativa en su aplicación; asimismo, la empresa al no subsanar en forma voluntaria o inducida por SUNAT los errores materiales en los depósitos de detracción en los plazos establecidos de acuerdo a la norma, dispone el ingreso de recaudación de los fondos de detracción a favor del Estado. Por lo tanto, la administración tributaria dispone de dichos fondos para cobrarse las

deudas pendientes y sobre el saldo si hubiese, la empresa podrá imputar pagos futuros hasta agotarlo.

Rodríguez, V. (2015). En su tesis de investigación titulada Incidencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa PKS proyectos, construcciones e inversiones SAC de la Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú. El objetivo de la investigación es determinar la incidencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa PKS proyectos, construcciones e inversiones SAC en el año 2014. Cuya **metodología** es descriptiva La muestra de la investigación estuvo conformada por el personal de la empresa PKS proyectos, construcciones e inversiones SAC en el año 2014. Según los **resultados** se observó que los índices financieros de liquidez disminuyen 1.01, 0.90 y 0.61 a 0.85, 0.74 y 0.48 respectivamente, siendo el resultado de estos nuevos índices debajo de lo ideal. Así mismo al comparar el capital de trabajo, ese disminuyó al punto de tener un resultado negativo. esta medida ha traído consigo la disminución de la disponibilidad de liquidez de la empresa es por ello que, aunque esta medida busca aumentar la recaudación de ingresos con la finalidad de mejorar el bienestar de la población, es necesario que el estado evalúe la decisión de aplicar esta medida, dado que la aplicación de este sistema puede perjudicar la inversión en el sector construcción, **concluyendo** que los depósitos de detracciones correspondientes al periodo 2014 cubren la totalidad del pago de los tributos generados

durante dicho periodo quedando un saldo en la cuenta de detracciones, así mismo el SPOT incide en forma negativa en la liquidez de la empresa; adema solo un trabajador de la empresa está capacitado en el tema por el cual se corre riesgo de incurrir en alguna infracción tributaria.

2.2. Bases teóricas de la investigación.

2.2.1. Marco teórico.

2.2.1.1. Sistema tributario nacional.

El código tributario constituye el eje fundamental del sistema tributario nacional, ya que sus normas se aplican a distintos tributos. El tributo se define como la prestación de dinero que el estado demanda en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. (Villegas, 2001).

Según (Bravo, 2003) Fundamentos del derecho tributario. Palestra editores. Lima, el sistema tributario es el conjunto de normas jurídicas que regulan en su integridad el fenómeno tributario, sean estas normas de estructura (principios de derecho tributario) o de conducta (normas referidas a los tributos). EL éxito de un sistema tributario yace en la eficiencia de la administración tributaria y en la conciencia tributaria de

los ciudadanos. Las características del sistema tributario son:

a) En el aspecto fiscal; debe generar rendimiento suficiente de los tributos en diferente época. b) En el aspecto económico, el sistema debe ser flexible de tal manera que pueda convertirse en un instrumento de promoción económica. c) En el aspecto social, los tributos deben ser distribuidos equitativa mente entre los ciudadanos de acuerdo a su situación económica. Por última característica, d) En el aspecto administrativo, el sistema debe ser sencillo para que el contribuyente pueda cumplir oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias. Desde enero del 2004 En nuestro país el decreto legislativo N° 771, establece el marco legal del sistema tributario nacional, el mismo que comprende: el código tributario, los tributos del gobierno central y los tributos para el gobierno local.

2.2.1.2. Teoría de los tributos.

Este sistema tributario, es el conjunto de principios, reglas, normas que el estado peruano ha señalado en materia tributaria con el único propósito de establecer los tributos tales como impuestos, contribuciones y tasas existentes en nuestro país. Todos los impuestos creados y que se encuentren en vigencia dentro de un país, deben responder a un ordenamiento de tal

manera que ellos formen un verdadero organismo, debiendo trasuntar continuidad, continuación técnica y base científica; que son las razones que determinan la existencia de un sistema. (Aguirre, 2013).

Por otra parte, para que un sistema tributario sea eficiente debe tener las siguientes características fundamentales que son: la suficiencia y la elasticidad; el estado debe armonizar todos los impuestos dentro de un sistema; de manera que conjuntamente se reporte los recursos necesarios para el tesoro público, que son los que suministra en el presupuesto general, esto es suficiencia. Y el sistema debe estar de tal forma organizada, que le permita al estado de nuestro país valerse del sistema en los casos no regulares en que necesite incrementar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o crear nuevos impuestos. Se plasma a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los distintos niveles de gobierno.

(Aguirre, 2013).

2.2.1.3. Principios Tributarios.

a) Principio de Legalidad.

El principio de legalidad es básico de todo sistema tributario, que avala el derecho de propiedad, de libertad y de los intereses

sociales y comunitarios, seguridad jurídica y económica; descarta cualquier tipo de discrecionalidad por parte de la Administración Tributaria. A través de una ley se pueden definir todos los elementos de la obligación tributaria. Bajo este principio, la administración tributaria no podrá cobrar un impuesto que no se haya creado por ley que señale claramente cada una de las características de este tributo.

(Arancibia Cueva, Arancibia Alcantara, 2017).

b) Principio de reserva de ley.

El encargado de crear, modificar y suprimir los elementos esenciales del tributo, definir infracciones e implantar sanciones, es el poder legislativo. Esto implica revisar si se ha cumplido o no la regulación de los elementos de los tributos. Existe reserva de ley cuando la Constitución exige que sea la Ley la que regule determinada materia. El Tribunal Constitucional señala que las detracciones no son de naturaleza de anticipo, pago a cuenta o impuesto independiente al definir las como “un mecanismo administrativo indirecto”.

(Arancibia Cueva, Arancibia Alcantara, 2017).

En la constitución política del Perú, en el artículo 74 indica que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo tiene

efecto confiscatorio; en consecuencia, la carga tributaria debe ser aplicada de forma equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica y en forma desigual a aquellos que se encuentran en situaciones económicas diferentes. Indica que el principio de igualdad tributaria “orienta a establecer que en iguales circunstancias de hecho no debe legislarse generando consecuencias de desigualdad en el trato impositivo. Si la finalidad de determinada ley tributaria, entre otras, es incentivar y fomentar el desarrollo económico de determinada zona o territorio reduciendo la carga tributaria a empresas que efectivamente inviertan sus capitales en zonas fronterizas; entonces ente supuestos de hecho iguales deben aplicarse consecuencias jurídicas también iguales”.

(Arancibia Cueva, Arancibia Alcantara, 2017).

c) Principio de no Confiscatoriedad.

El Tribunal Constitucional señala que, con el sistema de detracciones, estamos frente a un fenómeno conocido como “privatización de la actividad recaudatoria del Estado”, que consiste en que determinados sujetos, en este caso empresas, captan ciertos montos de tributos que son de obligación de terceros para entregarlos al Estado. Este hecho debe fundamentarse a la suficiencia de una persona de derecho para

hacer frente a la exigencia de cualquier obligación tributaria.

Por lo tanto, muestra que con el sistema de deducciones no se está asegurando los fines recaudatorios definitivos, porque existe el mecanismo de libre disposición de los saldos de la cuenta de deducciones.

(Arancibia Cueva, Arancibia Alcantara, 2017).

Según Cortez (2011) el principio de no confiscatoriedad es un límite de la potestad tributaria que otorga contenido al principio de legalidad. Este principio es el que está íntimamente ligado al principio de capacidad contributiva de los contribuyentes que obliga al estado a garantizar el derecho a la propiedad privada evitando que sus impuestos disminuyan la disposición patrimonial individual. En nuestra constitución el artículo 74° “Ningún impuesto debe tener efectos confiscatorios” a la vez expone “No proporcionan efectos las normas que violan estos principios”.

d) Principio de defensa de los derechos fundamentales

Este principio implica que el Estado a través del Poder Legislativo o Ejecutivo, en caso de delegación de facultades, debe emitir normas respetando los derechos fundamentales de las personas. Los derechos fundamentales son aquellos inherentes a la persona, tales como el derecho al trabajo, al secreto bancario, a la libertad de asociación, a la libertad de

contratar, a la reserva tributaria, entre otros. Estos se convierten en derechos constitucionales cuando una carta magna los recoja dentro de su normatividad, tal y como sucede en el caso peruano, ya que con los derechos fundamentales recogidos principalmente en el artículo 2 de nuestra Constitución han pasado a ser derechos constitucionales.

(Arancibia Cueva, Arancibia Alcantara, 2017, pág. 16).

e) Principio de capacidad contributiva.

Este principio de capacidad contributiva, aunque no se encuentra prescrito de manera concreta en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, el Tribunal Constitucional le ha otorgado la calidad de principio inherente al ordenamiento nacional. Este principio nace de la necesidad contribuir al gasto público y del principio de igualdad de las cargas públicas. Por consiguiente, es deber de todo ciudadano el contribuir en la medida de sus posibilidades al financiamiento de los gastos en que incurre el Estado, teniéndose en cuenta cada una de las condiciones particulares de los contribuyentes ya que éste necesita de esos recursos para satisfacer las necesidades públicas como son los hospitales, colegios entre otros, lo cual es su razón de ser primordial y principal motivo de existencia. Se entiende que el principio de capacidad contributiva es la capacidad económica para soportar cargas públicas.

(Arancibia Cueva, Arancibia Alcantara, 2017).

Según afirma (Ruiz, 2013) este principio es conocido también como la capacidad económica de la obligación, que consiste en la disposición económica que tienen dichos sujetos generalmente empresas para asumir o soportar cargas publicas impuestas por el estado, tomando en cuenta la riqueza que dicho sujeto muestra.

f) Principio de equidad.

Según (Robles, 2008) nos dice que el principio de equidad consiste en que la imposición del tributo mediante la norma debe ser justa, entendiendo justicia como razonable.

Por otro lado, según Ruiz de Castilla (2010) indica que, dentro del sistema tributario siempre se debe respetar el principio de equidad, lo cual significa que el tributo debe guardar proporciones razonables, es decir se debe ponderar la distribución de las cargas tributarias y evitar que haya cargas excesivas entre los contribuyentes, la equidad significa que debe de existir una relación prudente entre el total de ingresos de los contribuyentes y la porción que de estos se substraer para destinarla al pago de tributos; en relación a las clases de equidad, dicho autor afirma que existen dos: la equidad horizontal: la cual indica que aquellos contribuyentes que se encuentran en una misma situación deben soportar la misma

carga tributaria, y por otro lado tenemos la equidad vertical, que es aquella que involucra, que todos los sujetos obligados que tienen menor capacidad contributiva asuman menor carga tributaria, mientras que los sujetos obligados que poseen una mayor tesoro deben tolerar una carga tributaria más elevada.

g) Principio de economía en la recaudación.

El principio de economía en la recaudación indica que toda contribución debe distinguirse de tal forma que haya una mínima diferencia posible entre el monto que sale del ingreso del contribuyente y el monto que ingresa al tesoro público.

Por otra parte, Einaudi (2006) afirma que “cuando el costo de la recaudación excede el 2% del rendimiento total del impuesto, este es incosteable”, es decir la norma viola éste principio.

2.2.1.4. Facultades.

a. Facultad de Recaudación.

La función de la administración tributaria es recaudar los tributos. Ya que, con ello, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir la entrega de deudas tributarias correspondientes a los tributos administrados por ella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y

procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración.

(Torres, 2010)

b. Facultad sancionadora.

En el artículo 166° Facultad sancionadora del código tributario-Infracciones y sanciones administrativas. La administración tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la administración tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante resolución de superintendencia o norma de rango similar.

2.2.1.5. Ámbito de aplicación.

Este código tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Por lo consiguiente, para estos efectos el término genérico tributo comprende: a) Impuesto. Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. b) Contribución. Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. c) Tasa. Es el tributo cuya obligación

tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

(Arancibia Cueva, Arancibia Alcantara, 2017).

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las tasas, entre otras, pueden ser: a) Arbitrios. Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. b) Derechos. Son tasas que se pagan por prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. c) Licencias. Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

(Arancibia Cueva, Arancibia Alcantara, 2017).

2.2.1.6. Sistema de pagos adelantados del IGV.

Los depósitos adelantados del IGV no se constituyen tributos conformantes del sistema tributario nacional, sin embargo, es importante hacer referencia como sistemas de pago o recaudación al régimen de retenciones, percepciones y detracciones del IGV, este último es la variable a investigar.

- **Régimen de retención del IGV.**

El sistema de Retenciones es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como agentes de retención debería

retener parte del impuesto general de las ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributaria que les corresponda. Los proveedores podrán deducir los montos que se les hubieran retenido contra su IGV que la corresponda pagar.

(Alva, M., García, J., Gutiérrez, L., Peña, J., Bernal, J., Morillo, M. et al., 2013).

- **Régimen de percepciones del IGV.**

Este régimen es aplicable a las operaciones de venta gravada con el IGV de los bienes señalados en el apéndice 1 de la ley N° 29173, es el vendedor o el propio fisco quien, en su calidad de agente perceptor recibe del importe de la operación un porcentaje adicional, el cual lo cancela el propio cliente. Este es un mecanismo por el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del impuesto general de las ventas que sus clientes van a generar luego por sus operaciones gravadas con este impuesto. El agente de percepción entregara a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. El cliente está inexcusable a aceptar la percepción correspondiente. Este régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exonerados o inafectas del IGV. En tal sentido, el diseño de la percepción actúa como una especie de mecanismo de ayuda

para la formalización de la economía especialmente en aquellos sectores donde hay elevada evasión tributaria.

▪ **Régimen de Detracción.**

Según (Bernuy, 2007) El sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central, comúnmente llamado **sistema de detracciones** o simplemente SPOT es uno de los tres mecanismos recaudatorios anticipados implementados por la administración tributaria, por los cuales tiene por objetivo principal, combatir la evasión tributaria, intentando reducir de cierta forma la informalidad existente en el país.

Para Gonzales J, (2011) en su artículo publicado “una mirada al sistema de detracciones tributarias” nos indica que el SPOT, también denominado “sistema de detracciones”, es un mecanismo de recaudación de impuestos mediante el cual el comprador de determinados bienes y servicios grabados con el IGV, debe depositar una parte del precio total en una cuenta del banco de la nación perteneciente al propio vendedor, el cual lo utilizará para realizar pagos a la SUNAT, por cualquier deuda tributaria (no solo IGV), para luego de un periodo de tiempo determinado (4 meses) puedan ser liberados, si es que el titular de la cuenta no contara con deudas hacia la administración tributaria.

2.2.1.7. Teoría de detracciones.

El sistema de detracciones es uno de los tres principales componentes que anticipa el pago de IGV implementado por el sistema tributario en los últimos años. Es en donde los sujetos que realicen alguna de las operaciones sujetas al sistema tienen la obligación de aperturar una cuenta corriente en el banco del estado. De tal manera que sus clientes resten una parte y depositen en la cuenta, el importe detruido de la operación efectuada con la finalidad de generar fondos que sirva para el pago de sus deudas tributarias, costos y gasto que haya realizado la SUNAT en la cobranza coactiva.

(Effio, P. 2014).

El sistema de detracciones es una herramienta fundamental del estado que asegura el respectivo pago de la deuda tributaria generando un costo financiero de corto plazo por el lado de las empresas. El detalle es por el uso de la facultad de la SUNAT que tiene la función de restringir el saldo de la cuenta, a lo que denominamos “ingreso a recaudación”; quitándole al contribuyente la probabilidad de solicitar la liberación de fondos de la cuenta.

(Gonzales, P. 2013).

2.2.1.8. Operaciones sujetas al sistema.

De acuerdo al artículo 3° del decreto supremo N° 155-2004-EF

El sistema de detracciones se aplicará a las siguientes operaciones señaladas: a) Venta de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravada con el IGV y/o ISC o aquel ingreso que constituya renta de tercera categoría para efectos del impuesto a la renta; b) El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3 de la ley de IGV; c) El transporte público de pasajeros y/o transporte público o privado de bienes realizado por vía terrestre. Cabe precisar que a través del R.S. N° 249-2012 SUNAT se ha legalizado supuestos no gravados con el IGV incorporándose al anexo 2 de la R.S. N° 183-2004, norma que antes de esta modificación solo incluía bienes gravados con el IGV; d) El traslado de bienes fuera del centro de producción, así como de cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobante de pago. En tal sentido cualquier otra operación no contemplada en la relación anterior (como por ejemplo la importación de bienes o la utilización de servicios

en el país), no puede ser incluida en el sistema por la administración tributaria.

(Bernuy, 2007).

SUNAT modifico a través de la resolución de superintendencia N° 071-2018/SUNAT, la tasa de detracciones, entrando en vigencia a partir del 01.04.2018 para todas aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se origine a partir de dicha fecha. Este cambio se originó por las tasas de detracciones que pasan del 10% al 12%. La explicación que señala la administración tributaria en Los considerados es: "...desde que entró en vigencia la reducción del porcentaje señalado precedentemente, ha ido en aumento el índice de incumplimiento del IGV; de esta manera los sujetos detraídos por los referidos servicios han aumentado su deuda tributaria, incurriendo en infracciones y evidenciando conductas que van en desmedro del correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

(Escenario Tributario Perú, 2018).

Tabla 1. Servicios gravados con el IGV en aplicación de la R.S. N° 071-2018 /SUNAT.

N°	Definición	Descripción	%
1	Intermediación laboral y tercerización	<p>A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:</p> <p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley;</p> <p>a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por esta para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al art. 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo estos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>	12%
2	Arrendamiento de bienes	<p>Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley de IGV.</p> <p>Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo.</p>	12%

		No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero.	
3	Mantenimiento y reparación	Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.	12%
4	Movimiento de carga	<p>A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por:</p> <p>a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.</p> <p>d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario.</p> <p>No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.</p>	12%
5	Otros servicios empresariales	A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas – Tercera Revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:	12%

		<ul style="list-style-type: none"> a) Actividades jurídicas (7411). b) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos (7412). c) Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413). d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414). e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421). f) Publicidad (7430). g) Actividades de investigación y seguridad (7492). h) Actividades de limpieza de edificios (7493). i) Actividades de envase y empaque (7495). 	
6	Comisión mercantil	<p>Al mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio. Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores. b. Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros. 	12%
7	Fabricación de bienes por encargo	<p>A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregara todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquellos que se hubieran encargado elaborar producir, fabricar o transformar. Se incluye en la</p>	12%

		<p>presenta definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.</p> <p>No se incluye en esta definición:</p> <p>a. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avíos textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avíos textiles, los siguientes bienes: etiquetas, hangtags, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojalillos, hebillas, cierres, clips, colgadores, cordones, cintas twill, sujetadores, alfileres, almas bolsas, plataformas y cajas de embalaje.</p> <p>b. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien.</p>	
8	Servicio de transporte de personas	A aquel servicio prestado por la vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.	12%
9	Contratos de Construcción	A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario.	4%

10	Demás servicios gravados con el IGV	<p>A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3° de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo.</p> <p>Se excluye de esta definición:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los servicios prestados por las empresas a las que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias. b) Los servicios prestados por el Seguro Social de la Salud – ESSALUD. c) Los servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional – ONP d) El servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares. e) El servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a este, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2044-MINCETUR. f) El servicio postal y el servicio de entrega rápida. g) El servicio de transporte de Bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias. h) El servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias. i) Los servicios comprendidos en las exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo. 	12%
----	-------------------------------------	--	-----

		<p>j) Las actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N° 25844.</p> <p>k) Los servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N°s 22774 y 22775 y normas modificatorias.</p> <p>l) Los servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2002-EF y normas modificatorias.</p> <p>m) Los servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.</p>	
		<p>n) El servicio de espectáculo público y otras operaciones realizadas por el promotor, las cuales se regulan de acuerdo a la norma correspondiente.</p> <p>Incisos j), k), l) y m) incorporados por la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012, vigentes a partir del 14.07.2012 y aplicables a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca a partir de dicha fecha.</p> <p>No están incluidos en este numeral los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior.</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p>	

		<ol style="list-style-type: none"> 1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras 2. Compañías aéreas 3. Agentes de carga internacional 4. Almacenes aduaneros 5. Empresas de servicio de entrega rápida. 6. Agentes de aduana <p>(*) Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</p>	
--	--	--	--

Fuente: (Alva, M., García, J., Gutiérrez, L., Peña, J., Bernal, J., Morillo, M. et al., 2013, págs. 75-78)

2.2.1.9. Objetivo del sistema de detracciones.

El objetivo es generar fondos para el pago de las deudas tributarias, como tributos, multas, aportaciones a ESSALUD, SNP, e intereses, así como costos y gastos como indica el art. 115 del código tributario. Estos ingresos van al tesoro público, y son recaudados a través de las cuentas de detracciones que se depositan en las cuentas del banco de la nación y serán liberados a disponibilidad del titular siempre y cuando cumplan con el plazo señalado por la norma. De esta forma el sistema se asegura que el destino final de una parte de los montos que concierne al pago de una operación tenga como destino final el pago de los tributos ante el fisco, asegurando con ello la recaudación tributaria, con la única finalidad de reducir la alta evasión tributaria en los sectores informales.

2.2.1.10. Características del sistema de detracción.

Según

(Effio, 2013) Se presentan las principales características del sistema de detracción, las cuales se resumieron de la siguiente forma: a) el SPOT no tiene calidad de tributo (impuesto, tasa, o contribución) ni de deuda tributaria, no obstante que su fin es cancelar exclusivamente operaciones tributarias. En efecto el fin de la generación de los fondos es el pago de tributos, costas y gastos no pudiéndose utilizarse el dinero depositado a un fin distinto, salvo que se produzcan los supuestos para solicitar la libre disposición de dicho fondo. b) El sistema es un procedimiento administrativo por que el procedimiento para aplicarla es regulado por una norma administrativa de la administración tributaria, en la que se debe indicar los bienes, servicios de contrato de construcción que se sujetan al sistema. c) El depósito de la detracción es una obligación formal, no obstante, su incumplimiento genera infracciones administrativas las cuales serán sancionadas pecuniariamente. d) No está sujeto a intereses moratorios ya que al no tener carácter de deuda tributaria según lo previsto por el artículo 28° del código tributario, el depósito fuera de plazo establecido no genera intereses moratorios. e) La sanción es por incumplimiento, pues de no cumplirse la obligación

formal, se estaría vulnerando una obligación formal dispuesta por el estado.

2.2.1.11. Regulación administrativa por la SUNAT.

No obstante que el decreto supremo N° 155-2004-F (en adelante la norma) establece el marco general sobre la cual debe descansar el sistema, la misma norma ha dejado en potestad de la administración tributaria la posibilidad que ésta: a) Designe los sectores económicos, los bienes, servicios y contratos de construcción a los que resultara de aplicación el sistema, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a la cada uno de ellos; y, b) regule lo relativo a los registros, la forma de acreditación, exclusiones y procedimientos para realizar la detracción y/o el depósito, el mecanismo de aplicación o destino de los montos ingresados como recaudación, entre otros aspectos.

(Bernuy, 2007).

2.2.1.12. Monto del depósito.

El cliente que hace uso del servicio de bienes sujetos al sistema de detracciones tiene la obligación de extraerle una cantidad de la operación, a efecto que el adquirente, lo deposite de manera directa en una cuenta del estado que

previamente el proveedor de los servicios ha abierto en una entidad bancaria del estado.

(Pacherres, 2015)

Se determinará con la respectiva aplicación del 4% de las ventas para los contratos de construcción.

(Pacherres, 2015).

2.2.1.13. Momento de efectuar el depósito.

Tratándose de la venta de inmuebles gravadas con el IGV, el depósito se realizará: hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor del bien inmueble o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectuó la anotación del comprobante de pago en el registro de compras, o lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente del bien inmueble; o hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor del bien inmueble cuando éste sea el obligado a efectuar el depósito conforme a lo señalado en acápite i) del inciso b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias (El comprobante de pago no permita ejercer el derecho al crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario) o dentro del quinto día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el

obligado a efectuar el depósito sea el proveedor del bien inmueble conforme a lo señalado en el acápite ii) del inciso b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la resolución de superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

2.2.1.14. Liberación de fondos de la cuenta de deducciones.

A partir del 01 de abril del 2015 de acuerdo al artículo 9° numeral 9.2 inciso a) del decreto legislativo 940 el titular podrá solicitar la libre disposición de los montos depositados en la cuenta de deducciones como máximo cuatro (4) veces al año dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.

El vendedor de bienes o prestador de servicios sujetos al sistema deberá observar los siguientes procedimientos para poder pedir la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del banco de la nación. Según el artículo 25° del decreto legislativo 940 para solicitar la libre disposición de los montos depositados el proveedor de bienes o de servicios sujetos al sistema deberá seguir los siguientes procedimientos: a) Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante tres (3) meses consecutivos como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de los tributos, multas, intereses moratorios, costas o gastos, serán

considerados de libre disposición. Tratándose de los sujetos que tengan la calidad de buenos contribuyentes de conformidad dispuesto en el decreto legislativo N° 912 y agentes de retención del IGV el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (2) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en la cuenta del banco de la nación. b) La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquel en el cual se presenta la solicitud de la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del banco de la nación, debiéndose comprobar respecto al saldo el requisito de los cuatro (4) meses consecutivos. El titular de la cuenta deberá solicitar la SUNAT dicha solicitud y ésta es la entidad que evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos para la devolución de fondos: b.1.) Tener deuda pendiente de pago. La administración tributaria no considerará en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido. b.2.) Tener la condición de domicilio no habido de acuerdo a las normas vigentes. b.3.) Haber incurrido en la infracción contemplada

en el numeral 1 del artículo 176 del código tributario es decir no presentar la declaración que contenga la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

2.2.1.15. Anexo N° 3 de la Aplicación del sistema de detracciones a los servicios gravados con el impuesto general a las ventas y contratos de construcción.

- **Operaciones sujetas al sistema.**

Son las ventas de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios, contratos de construcción gravados con el IGV o cuyo ingreso provenga de 3era categoría para el efecto venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV impuesto a la renta.

(Effio P. , 2014)

- **Operaciones exceptuadas de la aplicación del sistema.**

Que los importes de las operaciones sean igual o menor de S/. 700.00 (setecientos y 00/100 nuevos soles). Se emita el comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal. El usuario o quien encargue la construcción tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la ley del I.R. Se entregue un comprobante

de pago que otorgue derecho a deducir gasto en los casos señalados en el inciso a) del segundo párrafo del artículo 46 de la ley del impuesto a la renta.

- **Del monto de los depósitos.**

Se determinará con la respectiva aplicación del 4% de las ventas del contrato de construcción. (Pacherres, A., Castillo, J. p. 327).

El cliente que hace uso del servicio o bienes sujetos al sistema de detracciones tiene la obligación de detraerle un monto de la operación, a efecto que este sujeto lo deposite de manera directa a una cuenta del estado que previamente el proveedor de los servicios ha abierto en una entidad bancaria.

(Pacherres, A. Castillo, J. p. 298).

- **Sujetos obligados a efectuar el depósito.**

Tratándose de los servicios sujetos al sistema, contemplados en el anexo N° 03, los sujetos obligados a efectuar los depósitos son: a) El usuario del servicio. b) El prestador del servicio, cuando reciba la totalidad del importe de la operación si haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al

usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.

(Bernuy, 2007).

- **Momento de efectuar el depósito.**

Tratándose de los contratos de construcción y servicios indicados en el artículo 12 se realizará el depósito: a) Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecute el contrato de construcción o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el registro de compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso a) del artículo 15. b) Dentro del quinto día (5) hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en (Base legal: Art. 4° del D.S. N° 155-2004-EF).

- **De la constancia de pago.**

Toda comprobante de pago debe tener la siguiente información a) Número de la cuenta de detracciones del proveedor para el cual se realizará el depósito. b) Nombre, de la razón social y registro único del contribuyente del titular de la cuenta de detracciones. c) La fecha y cantidad

que se va a depositar. d) Nombre, denominación y número de RUC del sujeto obligado (adquiriente) a efectuar el depósito. Si en caso el sujeto no cuente con número de RUC se deberá consignar el número de DNI y si no cuenta con este último se consignará cualquier documento que lo identifique. e) Número del código del bien, servicio o contrato de construcción por el cual se efectúa el depósito. f) Número del código de operación sujeta al sistema por el cual se efectúa el depósito. g) Colocar también el periodo tributario en la que se efectúa la operación sujeta al sistema que origina el depósito, es decir si se trata de la venta de bienes, prestación de servicios o contratos de construcción grabados con el IGV al mes y año correspondiente a la fecha en que el comprobante de pago que sustenta la operación o la nota de débito que la modifica se emita o tenga que emitirse, lo que ocurra primero. El original y las copias de la constancia de depósito o en el documento anexo a cada una de estas, se deberá adjuntar la siguiente información de los comprobantes de pago y guías de remisión emitidas respecto de las operaciones por las que se efectúa el depósito, siempre y cuando sea obligatoria su emisión de acuerdo con las normas que se encuentran vigentes: i)

Serie, numero, fecha de emisión, tipo de comprobante así como el precio de la venta, del servicio o contrato de construcción, incluidos los tributos que gravan dicha operación por cada comprobante de pago. ii) Serie, fecha, numero de cada guía de remisión según el numeral 2 del artículo 18 del reglamento de comprobantes de pago deban emitirse dos guías de remisión para sustentar el traslado, se consignará la información referida a la guía de remisión que emita el propietario o poseedor de los bienes al inicio del traslado o sujetos señalados en los numerales 1.2 al 1.6 del artículo anteriormente citado. iii) La constancia de deposita perderá su validez siempre y cuando no figure en los registros del banco de la nación o cuando la información que contiene no corresponda a la proporcionada por la entidad, con excepción de la información prevista en los incisos e), f) y g) del numeral 8.1 y siempre que mediante el comprobante de pago emitido por la operación sujeta al sistema pueda acreditarse que se trata de un error al consignar dicha información. iv) De sujetos obligados que utilicen contabilidad con sistemas computarizado, no será necesario colocar el número y la fecha de emisión de constancia del depósito en el registro de compras ya que

siempre que en dicho sistema de enlace se mantenga la información correcta y se pueda identificar los comprobantes de pago respecto de los cuales se efectuó el depósito.

(Resolución de Superintendencia N° 293-2010-SUNAT).

- **Del comprobante de pago.**

Los comprobantes de pago que se emitan por las operaciones que están sujetas al sistema: a) No podrán incluir operaciones distintas a éstas. b) Deberán consignar como información no necesariamente impresa la frase “Operación sujeta al sistema de pagos de obligaciones tributarias con el gobierno central”.

(Resolución de Superintendencia N° 207-2004-SUNAT).

- **Operaciones en moneda extranjera.**

Para efecto de los depósitos en el caso de que las operaciones sean realizadas en moneda extranjera, según el art artículo 2 de la ley, el cambio en moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado, venta publicado por la Superintendencia de banca y seguros (SBS) y administradoras privadas de fondo de pensiones:

a) En la fecha que se origine la obligación tributaria del IGV o la fecha en que se deba efectuar el monto del

depósito, lo que ocurra primero; b) En el caso de las operaciones referidas a los bienes descritos en los numerales 20 y 21 del anexo 2, en la fecha que se habría originado la obligación tributaria del IGV si no estuviese exonerada de dicho impuesto o en la fecha que deba efectuar el depósito, lo que ocurra primero. En los días que no se publique el tipo de cambio se utilizará el del último día publicado.

(Resolución de Superintendencia N° 249-2012 SUNAT)

- **De las cuentas.**

Se apertura una (1) sola cuenta por el banco de la Nación para cada titular a solicitud de éste, el mismo que deberá contar con número de RUC. A requerimiento del titular el banco de la nación emitirá un estado de cuenta mensual con el detalle de los depósitos efectuados por los sujetos obligados. Al cierre de las cuentas solo procederá previa comunicación de la SUNAT al banco de la nación y en ningún caso podrá efectuarse a solicitud del titular de la cuenta. En caso del comprador del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción no pueda efectuar el depósito, debido a que su proveedor o prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción no hubiera cumplido con tramitar la apertura de la cuenta,

deberá informar tal situación a la SUNAT para que ésta pida al banco la apertura de la cuenta de oficio. Para efecto de los indicados en el párrafo anterior, el comprador del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción deberá presentar un escrito simple, debidamente firmado por el contribuyente o su representante legal autorizado en el RUC, en la mesa de partes de la intendencia u oficina zonal de su jurisdicción, indicando el nombre, denominación o razón social y número de RUC de su proveedor, prestador de servicio o quien ejecuta el contrato de construcción. Los sujetos a quienes el banco de la nación les hubiera abierto una cuenta de oficio deberán terminar los trámites ante dicha entidad, con el fin de que puedan disponer de los fondos depositados para el pago de los conceptos a los que se refiere el artículo 21 de dicha ley.

(Base Legal: Art. 21 de la R..S. N° 183-2004/SUNAT).

- **De las chequeras.**

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley, el banco de la nación emitirá chequeras a nombre del titular de la cuenta con cheques no negociables, en los cuales se indicará de manera pre impresa que se emiten a favor de SUNAT/ Banco de la nación.

- **Información a ser proporcionada por el banco de la nación.**

El banco de la nación deberá remitir a la SUNAT dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, una relación conteniendo la información correspondiente al mes anterior que se detalla a continuación: a) El número de cada cuenta abierta en aplicación de la ley, indicando la fecha de apertura, el nombre, denominación social y número de RUC del titular. b) Los montos depositados en las cuentas, señalando la fecha y número de la constancia del depósito, así como del nombre, razón social y número de RUC, de contar con este último, del sujeto que efectúa el depósito. c) Los saldos contables, inicial y final, indicando los depósitos y retiros efectuados en las cuentas. d) Código del bien, servicio o contrato de construcción por el que se efectúa el depósito, de acuerdo a lo indicado en el anexo 4. e) Código de operación por el cual se efectúa el depósito. f) Importe de los montos considerados de libre disposición efectivamente liberados por cada cuenta.

- **Destino de los montos depositados.**

a) Los depósitos realizados servirán si y solo si para el cumplimiento de todas las deudas tributarias que

mantenga el titular de la cuenta en calidad contribuyente, así como de las costas y gastos de lo que se refiere el artículo 2 de la ley. b) En ningún caso se podrá utilizar el fondo de la cuenta para pago de obligaciones de terceros, en cuyo caso será la aplicación de la sanción. c) Los depósitos realizados en la cuenta del operador del contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente, por las operaciones efectuadas en virtud a dicho contrato podrán ser objeto d distribución a las partes contratantes.

- **Causales y procedimientos de ingreso como recaudación**

Los montos depositados serán ingresados como recaudación cuando respecto del titular de la cuenta se presente cualquiera de las situaciones que a continuación vamos a detallar:

- a) Las situaciones previstas en el numeral 9.3 del artículo 9 de la ley serán aquellas que se produzcan a partir de la vigencia de la presente resolución
- b) El titular d la cuenta incurrirá en la situación prevista en el inciso a) del numeral 9.3 del artículo 9 de la ley cuando se verifiquen las siguientes inconsistencias, salvo que estas sean subsanadas mediante la

presentación de una declaración certificatoria con anterioridad a cualquier notificación de la SUNAT:

- El importe de las operaciones gravadas con el IGV que se consigne en la declaración correspondiente al periodo evaluado sea inferior al importe de las operaciones de venta, prestación de servicios o contratos de construcción correspondientes a ese periodo, respecto de las cuales se hubieran efectuado los depósitos.
- El importe de las operaciones exoneradas del IGV con consigne en la declaración correspondiente al periodo evaluado sea inferior al importe de las operaciones de venta exoneradas del IGV correspondientes a ese periodo respecto de las cuales se hubieran efectuado los depósitos.
- El importe de los ingresos gravados con el impuesto a la renta que se asigne en las declaraciones de dicho impuesto, sea menor al valor de las operaciones de venta, prestación de servicios y/o contratos de construcción en relación de las cuales se hubiera realizado el depósito.

- c) La situación prevista en el inciso b) del numeral 9.3 del artículo 9 de la ley, se presentará cuando el titular de la cuenta tenga condición de domicilio fiscal no habido a la fecha de verificación de dicha situación por parte de la SUNAT.
- d) Se considerará la omisión a la prestación de las declaraciones correspondientes a los siguientes conceptos, salvo que el titular de la cuenta subsane dicha omisión hasta la fecha que la SUNAT comunique el inicio del procedimiento de ingreso como recaudación.
- **Recuperación de los bienes comisados.**

Para efecto de la recuperación de los bienes comisados a que se refiere el numeral 12.3 del artículo 12 del decreto legislativo N° 940, el depósito deberá acreditarse con la constancia de depósito respectiva, dentro de los plazos previstos en los incisos a) y b) del primer párrafo del artículo 184 del código tributario para acreditar fehacientemente la propiedad o posición de los bienes comisados, según el caso.

2.2.1.16. Empresas constructoras en el Perú.

El sector construcción, corresponde a una actividad comercial productiva, compuesta tanto por personas naturales como jurídicas, incluyendo las comunidades y las sociedades de hecho, encaminadas a la elaboración de bienes inmuebles, estando presentes la prestación de servicios de construcción y concesiones viales.

Según la clasificación de empresa esto se puede definir según su constitución legal, por ende, las empresas constructoras pueden ser constituidas bajo cualquier tipo de empresa, pero en su rubro, las que más imperan son las sociedades anónimas y limitadas.

(Gómez, 2007)

El sector construcción es de suma importancia en la economía a pesar de que su participación que tiene en el Producto Bruto Interno (PBI) del país nunca ha sido tan distinguido como otros sectores como la manufactura, comercio o servicios. Uno de los aspectos favorables que tiene el sector se muestra cuando la inversión pública o privada se incrementa, pues reacciona casi de inmediato, por lo que se suele llamar “termómetro de la economía”. Inclusive, alguno de los indicadores propios del sector como el consumo de cemento, fierro de construcción, número de licencias de construcción,

etc., son catalogados como indicadores adelantados de la economía, pues se anticipan al ciclo económico y se convierten en buenos predictores del comportamiento futuro del PBI.

(Chávez G. , 2018)

- **Actividad en el sector construcción**

La función técnica de la contabilidad, como un instrumento útil para la dirección de las empresas del sector construcción toma cada día más auge, por la globalización de la economía y la competitividad en la que se desenvuelven las empresas constructoras, específicamente de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L.

La dirección actual de las empresas requiere de una gerencia dinámica, asistida por una información contable selecta, oportuna, detallada y suficiente, de la más alta calidad que permita un adecuado control y manejo de los recursos de las empresas constructoras y prevea que la utilización de tales recursos en la producción de bienes y servicios sea competitiva en termino de costos, calidad y oportunidad.

Sobre la actividad de construcción menciona las siguientes características que a continuación detallo:

- ✓ Cada obra o proyecto es diferente
 - ✓ Por la naturaleza especial de la actividad, generalmente la fecha de inicio y termino de las obras no coinciden con un mismo ejercicio.
 - ✓ Uso intensivo de una gran variedad de recursos.
 - ✓ Mano de obra especializada.
 - ✓ Existen diversas modalidades por la obtención y ejecución de las obras públicas y privadas.
 - ✓ La industria de la construcción tiene un efecto multiplicador en la economía de un país.
- **Características del mercado.**

Este sector de la construcción está vinculado estrechamente a otras industrias que le proveen insumos como son las industrias de cemento, ladrillo, asfalto, fierro, etc. De esta manera el auge del sector construcción se traduce en el aumento del consumo per cápita de los insumos proveídos por dichas industrias. Además, las cifras de la evolución del sector construcción toman en cuenta el comportamiento de la producción de cemento y asfalto: por lo tanto, el crecimiento del sector no necesariamente se ve reflejado en mayores ingresos para las empresas que lo conforman, debido a que el crecimiento estadístico del sector se refleja por los

mayores consumos de los insumos antes indicados y no por la mayor utilidad o pérdida de las empresas que forman parte del sector. Es necesario indicar que 70% de las ventas de cemento (que representan el 95% del PBI de la construcción) se orienta al sector informal, esto significa que solo el 30% de las ventas de cemento están dirigidas al sector formal de la construcción (empresas dedicadas a la construcción).

- **Contratos de construcción**

Antes de anunciar una definición de lo que se entiende por contrato de construcción, es necesario definir lo que es contrato en términos generales, por lo tanto, tratando de abreviar la doctrina en concordancia con las normas del código civil peruano, el contrato se puede definir como el acuerdo de dos o más partes.

(Apaza, 2010).

Un contrato de construcción; es un contrato específicamente negociado para la construcción de un activo o de un conjunto de activos que están íntimamente relacionados o son interdependientes en termino de sus diseños, tecnología y función o bien en relación con su último destino o utilización.

- **Contrato de precio fijo.**

Es un contrato de construcción en el que el contratista acuerda un precio fijo o un precio fijo por unidad de producto. En algunos casos tales precios están sujetos a cláusulas de revisión si aumentas su costo.

- **Contrato de margen de sobre costo**

Es un contrato de construcción en el que se reembolsa al contratista los costos incurridos por él y definidos previamente en el contrato, más un porcentaje de esos costos, o un honorario fijo.

2.2.1.17. Datos Informativos de la Empresa.

Empresa	: Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L.
RUC	20481611203
Fecha de inscripción	: 07/07/2007
Tipo de contribuyente	: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
Domicilio Fiscal	: Jr. Ayacucho Nro. 920 Int. 216 cercado Trujillo la Libertad - Trujillo – Trujillo.
Actividad(es) Económica(s)	: principal - CIU 45207 - construcción edificios completos. Secundaria 1 - CIU 71221 - alquiler máquinas y equipos de construcción. Secundaria 2 - CIU 60230 - transporte de carga por carretera.
Comprobantes de pago	: Factura – Nota de crédito – Guía de remisión (remitente).

2.2.3. Marco Conceptual.

Impuesto.

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado. (D.S. N° 133-2013 EF Norma II 2013).

Contribución.

Es un tributo que debe cobrar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento.

(Villanueva, 2016).

Detracción.

El vocablo detracción proviene del verbo detraer, la cual significa retar, sustraer, apartar o desviar y consiste en una detracción o descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o el usuario de un servicio que se encuentran comprendidos en el sistema, para ello, se aplicara un porcentaje (%) el cual se encuentra fijado por la norma.

(Alva, M., García, J., Gutiérrez, L., Peña, J., Bernal, J., Morillo, M. et al., 2013).

Adquiriente.

Es la persona sobre el cual recae la transferencia de la prestación de un servicio por la cual concede una contraprestación económica. (Guanilo, 2014).

Empresa.

Romero (2006) define a la empresa como una entidad conformada básicamente por un grupo personas, con aspiraciones, realizaciones, bienes materiales y capacidades técnicas, financieras; todo lo cual, le permite dedicarse a la producción y transformación de productos y/o la prestación de servicios para satisfacer necesidades existentes en la sociedad, con la finalidad de obtener ganancias o utilidades.

III. HIPÓTESIS

El presente informe de investigación no contiene hipótesis, porque es un trabajo descriptivo.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de Investigación.

El tipo de investigación empleado para la realización de este informe será de enfoque cualitativo porque se hacen registros narrativos de los fenómenos que son estudiados mediante técnicas como la observación participante y las entrevistas.

El método de **investigación cualitativa** es la recogida de información basada en la observación de comportamientos naturales, discursos, respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados. Investigadores **cualitativos** estudian la realidad en su contexto natural.

(Hernández, 2014)

4.2. Nivel de la Investigación de la tesis

El nivel de la investigación será descriptivo; porque permitirá analizar las características más importantes de la variable de estudio que es el tema de investigación y observar la realidad tal cual ocurre sin transformar nada debido a que se limitó a describir la principal característica de las variables en estudio.

(Hernández, 2014).

4.3. Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación será no experimental, descriptivo, **No experimental:** Porque el investigador no manipulará las variables y se realizara en un periodo determinado, por lo que se realizara el levantamiento de la información financiera con su evaluación e interpretación.

Es el estudio que se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos. (Hernández, 2014).

Descriptivo: Porque se recolectará los datos en un solo momento y en un tiempo único, el propósito será describir la variable y analizar su incidencia en su contexto dado.

4.4. Población y Muestra.

4.4.1. Población

La población de la investigación está constituida por todas las empresas constructoras del Perú.

4.4.2. Muestra

Para la realización de la investigación se toma como unidad de estudio o muestra a la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L.

4.5. Definición y operacionalización de variables.

TITULO: Caracterización de las detracciones del impuesto general de las ventas de las constructoras del Perú: Caso Empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2017.

Variable	Definición		Indicadores	Items	Fuente	Instrumento
	Conceptual	Dimensión				
D E T R A C C I Ó N D E L I G V	significa restar, sustraer, apartar y consiste en un descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o el usuario de un servicio que se encuentran comprendidos en el sistema, para ello, se aplicara un porcentaje (%) el cual se encuentra fijado por la norma.	Concepto de detracción.		1. ¿Qué entiende usted por detracción?	E S T U D I A N T E S	C U E S T I O N A R I O
			Porcentajes	2. ¿Que el porcentaje de detracción en los contratos de construcción es el correcto o lo considera excesivo?		
			Tiempo	3. ¿Cuál es la tasa porcentual de detracciones que se aplica en el sector construcción?		
				4. ¿Realiza los pagos puntuales de sus detracciones?		
				El pago de detracciones le genera problemas en la liquidez de la empresa?		

		Utilización de mecanismos de control.		¿Cómo se aplican los mecanismos del pago de las deducciones?		
				¿Considera usted que el sistema de deducciones contribuye como una medida de control?		
				¿La empresa lleva un control sobre los ingresos y egresos en la cuenta de deducciones?		

Fuente: Datos elaborados por el autor.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas:

En el desarrollo de la investigación se utilizó la técnica de la entrevista.

La entrevista es una conversación cara a cara entre el investigador y el sujeto de estudio que tiene por objeto recolectar datos y obtener información a las interrogantes planteadas sobre el tema de estudio y nos permite tener una información más completa.

4.6.2. Instrumentos:

Para el recojo de la información de la investigación se utilizó un cuestionario.

Se define al cuestionario como un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir. Debe estar relacionado con el planteamiento del problema e hipótesis (Brace, 2008).

4.7. Plan de análisis.

Para lograr los resultados del objetivo específico 1, se utilizó la revisión Bibliográfica, luego se hizo el análisis a la luz de los antecedentes y bases teóricas pertinentes.

Para lograr conseguir los resultados del objetivo específico 2, se realizó una entrevista y se procesó la información en cuadros de formato Word.

Para conseguir los resultados del objetivo específico 3, se realizó un análisis comparativo dentro los resultados de los objetivos específicos 1 y 2; luego, se explicó las coincidencias a la luz de las bases teóricas pertinentes.

4.8. Matriz de Consistencia

LINEA DE INVESTIGACIÓN: Deduciones del IGV.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	VARIABLE	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACION	METODOLOGÍA
Caracterización de las detracciones del impuesto general de las ventas de las constructoras del Perú: caso empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2017.	¿Cuáles son las características de las detracciones del impuesto general de las ventas de las constructoras del Perú y de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2017?	Determinar y describir las principales características de las detracciones del impuesto general de las ventas de las constructoras del Perú y de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2017.	1. Describir las principales características de las detracciones del impuesto general de las ventas de las constructoras del Perú 2017.	Variable Independiente: Detracciones del IGV.	Técnica: Entrevista	Tipo de investigación: Cualitativo Nivel de la Investigación: El nivel de la investigación será Descriptivo. Diseño de la investigación: El diseño de la investigación será no experimental, descriptiva. Población: Todas las empresas constructoras del Perú. Muestra: Para la realización de la investigación se tomará como muestra a la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2017.
			2. Describir las principales características de las detracciones del impuesto general de las ventas de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2017.			
			3. Hacer un análisis comparativo de las características de las detracciones del impuesto general de las ventas de las constructoras del Perú y de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2017.		Instrumento: Cuestionario	
			4. Después de haber realizado el análisis comparativo del objetivo N°3 se propone: ➤ Solicitar la liberación de fondos del saldo de la cuenta de detracciones de la empresa para tener mayor liquidez de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2018. ➤ Debe actualizarse constantemente sobre la base legal tributaria del sistema de detracciones para que puedan aplicar correctamente este sistema y llevar un control de sus fondos detraídos para no incurrir en faltas tributarias de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2018.			

Fuente: Datos elaborados por el autor.

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de resultados

5.1.1. Respecto al objetivo específico N° 1.

Describir las principales características de las detracciones del impuesto general de las ventas de las constructoras del Perú 2017.

AUTORES	RESULTADOS
(Anco, 2017).	<p>Las detracciones del impuesto general a las ventas generan disminución en la liquidez obligando a las empresas a que puedan cubrir su liquidez solicitando préstamos a terceros en las entidades financieras lo que conlleva a un gasto adicional que es el de pagar intereses mensuales. La aplicación de este sistema ha tenido una disminución en el capital de trabajo.</p> <p>Si bien es cierto que los montos depositados en la cuenta de detracciones cubren el total de los tributos a pagar existe un saldo inmovilizado considerable que no se solicita para evitar fiscalización.</p>

<p>(Canchailla, 2015)</p>	<p>La aplicación del sistema de detracciones incide en la disminución de la liquidez de la empresa constructora G&J, comprometiéndose el capital de trabajo y liquidez, de la empresa, al analizar la liquidez de las empresas a través de encuestas y ratios de liquidez con y sin el sistema de detracciones del IGV, se pudo comprobar que para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo recurren a financiamiento externo, pero aun así la empresa denota estabilidad financiera.</p>
<p>(Guanilo, 2014)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aquí el autor indica que, para la empresa, las detracciones si atentan al principio de no confiscatoriedad porque todas las empresas que se encuentran sujetas a este sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos. La empresa no lleva un control de sus detracciones, no le da la debida importancia que requiere lo cual le origina problemas cuando solicita la liberación de sus fondos detraídos • Bajo la aplicación de este sistema de detracciones, la empresa tiene una mala situación financiera afrontando problemas de liquidez, lo cual indica que no tiene capacidad para pagos de sus gastos corrientes, teniendo que recurrir a préstamos financieros.

<p>Acuña (2016)</p>	<p>Las empresas constructoras enfrentan un grave problema de liquidez con la aplicación del sistema de detracciones teniendo menos posibilidades de reinvertir su capital de trabajo viéndose obligados a recurrir a préstamos o sobregiros y así cubrir sus obligaciones agravándoseles su situación para el caso de las empresas que venden al crédito. Los tiempos de recuperación de saldos son mayores a los esperados y están sujetos a evaluación.</p>
<p>(Romero, 2013)</p>	<p>El autor afirma que el sistema de detracciones influye significativamente en la liquidez de la empresa ya que van generando gastos que merman en la rentabilidad, acude a entidades financieras para cubrir sus obligaciones corrientes y los montos por el descuento del cobro de las ventas depositados en la cuenta de detracciones en el banco de la nación no se pueden liberar en cualquier mes.</p>
<p>Rodríguez, V. (2015)</p>	<p>Establece que este sistema de detracciones es desfavorable para la empresa investigada, se observó que los índices financieros de liquidez disminuyen debajo de lo ideal con la aplicación de las detracciones. Así mismo al comparar el capital de trabajo han disminuido teniendo un resultado negativo.</p>

Fuente: Datos obtenidos de los antecedentes de este trabajo de Investigación.

5.1.2. Respecto al objetivo específico N° 2

Describir las principales características de las detracciones del impuesto general a las ventas de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2017.

Para poder obtener el diagnóstico de la situación real y actual de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. con respecto a las detracciones que lleva dentro de la misma; se aplicó la entrevista basada en un cuestionario previamente diseñado. CUESTIONARIO DE DETRACCIONES DEL IGV. Entrevista diseñada al gerente, contador y asistente contable de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	¿Qué entiende Ud. por detracciones?	Respondieron que es un pago o descuento que realiza el comprador de un bien o servicio para depositarlo en una cuenta corriente de detracciones en el Banco de la Nación, para pago de tributos.
2.	¿Considera Usted que el Sistema de detracciones	El gerente respondió que no es una medida de control,

	<p>contribuye como una medida de control?</p> <p>¿Porque?</p>	<p>porque cree que es solo usado para estrangular a los pequeños empresarios y para beneficio de la SUNAT.</p> <p>El contador y la asistente respondieron que si contribuye como una medida de control para disminuir la informalidad de las empresas y la evasión tributaria.</p>
3.	<p>¿Cree usted que el sistema de detracciones es una herramienta útil para disminuir el alto índice de la evasión tributaria? ¿Por qué?</p>	<p>Contestaron que si por que con este sistema se ha logrado disminuir el índice de evasión tributaria pero que a su vez perjudica a la empresa porque después de realizar los pagos queda un saldo inmovilizado el cual debería servir para el pago de las obligaciones corrientes.</p>
4.	<p>¿Cree Ud. que el porcentaje de detracción en los contratos de</p>	<p>Indicaron que es un monto excesivo porque a pesar d depositar el 4% de la</p>

	construcción que la empresa realiza es el correcto o lo considera muy alto?	detracción por los contratos de construcción también se deposita el 12% por servicios alquiler de maquinaria para la construcción.
5.	Conoce Ud. ¿Qué conceptos de deuda se puede pagar con los fondos depositados en la cuenta de detracción?	Respondieron que sí, con estos fondos se pueden pagar Impuestos, IGV, renta, ONP, Essalud.
6.	Respecto a las compras, la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. ha tenido problemas en cuanto al uso del crédito fiscal? Comente.	Respondieron que no.
7.	¿Cuál es su perspectiva frente al Sistema de Deduciones del IGV?	El gerente expreso que se debe regular mejor y se debe un análisis más profundo para disminuir el porcentaje deducido ya que este sistema se creó como un pago obligatorio para disminuir la

		<p>evasión tributaria y formalizar las empresas, se debería reducir el porcentaje para las empresas formales ya así no perjudicar su inversión.</p> <p>El contador y asistente se abstuvieron.</p>
8.	En la empresa ¿Se está aplicando algún método para determinar el monto de depósito de las detracciones?	Contestaron que no.
9.	¿Cuenta la empresa con una herramienta de control de los fondos detraídos?	<p>El gerente contesto que desconocía si se llevaba un control.</p> <p>El contador y asistente respondieron que no están llevando un control de los fondos detraídos.</p>
10.	Dígame Ud. ¿Los depósitos de las detracciones le está	Respondieron que sí

	generando problemas en la liquidez de la empresa?	
11.	Sabe Ud. ¿cuál es la tasa porcentual de detracciones que se aplica en el sector construcción?	Contestaron que sí, es el 4% por contratos de construcción y 12% por alquiler de maquinaria para la construcción.
12.	¿Conoce usted las consecuencias de no depositar a tiempo las detracciones realizadas? Comente	Contestaron que sí. Al no depositar a tiempo las detracciones nos imponen multas y los fondos de la cuenta de detracciones son recaudados por el sistema.
13.	¿Cree usted que el sistema de detracciones disminuye la competencia de la empresa frente al mercado empresarial?	Expresaron que sí afecta especialmente a las pequeñas empresas pues con la aplicación de este sistema tenemos menor capital de trabajo quedando en desventaja para competir con las grandes empresas y también nos limita para seguir invertir.

14.	¿Dígame usted la empresa lleva un control sobre los ingresos y egresos en la cuenta de detracciones?	Expresaron que no, solo ven los estados de cuenta de detracciones vía internet.
15.	Dígame Ud, ¿Conoce los saldos mensuales de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación?	Respondieron que sí pero, q solo lo visualiza para verificar si le alcanza pagar sus impuestos del mes.
16.	Dígame Ud. Los montos detraídos, ¿Cubren la totalidad del pago de impuestos?	Contestaron que los montos detraídos si cubren los pagos para los impuestos quedando un saldo en la cuenta de detracciones. Y no solicitan la liberación de fondos para evitar la fiscalización de la administración tributaria.
17.	Dígame Ud. ¿La empresa realiza los pagos puntual las detracciones?	Respondieron que sí realizan los pagos puntuales e detracciones.

Fuente: Elaborado por el autor

5.1.3. Respecto al objetivo específico N°3

Hacer un Análisis comparativo de las características de las deducciones del impuesto general a las ventas de las constructoras del Perú y de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2017.

TEMAS	RESULTADOS OBJETIVO N° 1	RESULTADOS OBJETIVO N° 2	DIFERENCIA
Deducciones	Indica que las empresas no conocen sobre todo el funcionamiento del sistema de deducciones, incurriendo en faltas y sanciones tributarias	La empresa Inversiones y Proyectos Delta, si tiene el conocimiento del funcionamiento de las deducciones.	No coincide
Liquidez	Al aplicarse el sistema de deducciones, incide en la disminución de liquidez de las empresas constructoras por lo que les conlleva a recurrir a préstamos financieros y así cubrir sus obligaciones a corto plazo.	Al aplicarse el sistema de deducciones la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. se ve afectada en su liquidez debido a que al no recibir el monto total de la factura cuenta con menos capital de trabajo para poder reinvertir, Se ve obligado	Coincide

		a recurrir a préstamos financieros para poder cubrir sus obligaciones a corto plazo.	
Mecanismo de control de detracciones.	A través de este análisis comparativo del SPOT podemos indicar que las empresas no llevan un control de registro de las detracciones, restándoles importancia a la norma de control que requiere.	La empresa Inversiones & Proyectos Delta SAC, de igual forma no lleva un control de registro de las detracciones solo lo visualizan vía internet.	Coincide.
Liberación de fondos	Los montos que se depositan en la cuenta de detracciones del Banco de la Nación exceden a los pagos de tributos y multas y las empresas se abstienen de solicitar la liberación de los fondos detraídos ya que no han llevado un control y no han tomado en cuenta	Con la aplicación de este sistema, los montos detraídos en la empresa Inversiones y Proyectos Delta E.I.R.L. excede a los tributos por pagar y en la cuenta de detracción se acumula gradualmente el importe detraído generando un	Coincide

	las formalidades de las normas y esto conlleva a que sean evaluados por la administración tributaria.	considerable importe no utilizado y no solicitan la liberación de fondos de la cuenta por temor a ser fiscalizado.	
--	---	--	--

Fuente: Elaborado por el autor.

5.1.4. Respecto al objetivo N° 4

Después de haber realizado el análisis comparativo del objetivo N°3 se propone:

- Que se recuperen los saldos inmovilizados de la cuenta de detracciones que no son aplicadas a las obligaciones tributarias previo a la solicitud realizar una revisión documentaria para no tener contingencias con la administración tributaria.
- La propuesta de mejora que se plantea es llevar un adecuado control de los fondos detraídos para evitar contingencias futuras con la administración tributaria, asimismo la empresa debe actualizarse constantemente sobre la base legal tributaria del sistema de detracciones para que puedan aplicar correctamente este sistema.

5.2. Análisis de resultados.

5.2.1. Respecto al objetivo específico N° 1.

Las empresas constructoras enfrentan problemas de liquidez debido a que el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas tuvo un impacto significativo, afectando su capital de trabajo y por ende sus obligaciones corrientes. Esto se debe a que las empresas al no recibir el monto total de la venta y servicios que prestan ya que muchos venden a crédito, tienen que depositar por adelantado la detracción del monto total de la factura agravándose su situación teniendo menor posibilidad de reinvertir dicho dinero y para cubrir sus gastos corrientes tienen que recurrir a préstamos financieros.

Si bien es cierto, que con el dinero depositado en las cuentas de detracciones podemos efectuar el pago de las obligaciones tributarias y multas todavía queda saldos inmovilizados y solo se puede disponer de este monto de transcurrido el plazo señalado por la SUNAT.

Para solicitar la liberación de fondos de la cuenta de detracciones del Banco De la Nación conlleva a ser fiscalizados por la administración tributaria y un sobre costo ya que previo a la solicitud tienen que contratar personal adicional para la revisión de la documentación que se presentara a la SUNAT.

Sin la aplicación del SPOT, los ratios de liquidez de las empresas si son liquidas y tendrían un capital de trabajo mayor que cuando se aplica las

detracciones permitiendo así cubrir sus gastos operativos sin necesidad de recurrir a préstamos financieros.

5.2.2. Respecto al objetivo específico N° 2

Según los datos obtenidos en la entrevista aplicada al gerente, contador y asistente contable de la empresa se puede apreciar lo siguiente:

En la pregunta N° 1 respondieron que las detracciones es un pago o descuento que realiza el comprador de un bien o servicio para depositarlo en la cuenta de detracciones que posteriormente servirá para el pago de sus impuestos.

En la pregunta N° 2 El gerente respondió que no considera al sistema de detracciones como una medida de control porque cree que es usado para estrangular a los pequeños empresarios y solo es para beneficio de la SUNAT.

El contador y asistente respondieron que si es medida de control para disminuir la informalidad y evasión tributaria.

En la pregunta N° 3 contestaron que si ha se ha disminuido el índice de evasión tributaria pero que a su vez perjudica a la empresa porque después de realizar el pago su impuesto queda un saldo inmovilizado que debería servir para el pago de las obligaciones corrientes.

En la pregunta N° 4 Indicaron que es un monto excesivo porque a pesar de depositar el 4% de la detracción del monto total de la factura por los

contratos de construcción también depositan el 12% por el servicio de alquiler de maquinaria para la construcción.

Con respecto a la pregunta N° 5 Respondieron que, si conocen los conceptos a pagar con los fondos detraídos que son los impuestos del IGV, renta, ONP. Essalud.

En la pregunta N° 6 Contestaron que la empresa no ha tenido problemas al usar el crédito fiscal.

Con respecto a la pregunta N° 7 El gerente expreso que este sistema se debería regular mejor y se debe de hacer un análisis más profundo para disminuir el porcentaje detraído ya que se creó como un pago anticipado obligatorio para disminuir la evasión tributaria y formalizar las empresas se debería disminuir el porcentaje para las empresas que ha formalizado El contador y asistente se abstuvieron de responder

En la pregunta N° 8 Contestaron que la empresa no está llevando ningún método para determinar el monto del depósito de detracciones.

En la pregunta N° 9 El gerente respondió que desconocía si se llevaba algún control.

El contador y la asistente contable respondieron que no se está llevando un control de los fondos detraídos.

En la pregunta N° 10 Respondieron que si afecta a la liquidez de la empresa ya que queda inmovilizado un saldo de la cuenta de detracciones a el efectivo del 4 y 12 % de las ventas y este monto excede al monto de los pagos de los impuestos lo cual serviría para nuevas inversiones.

En la pregunta N° 11 Respondieron que la tasa porcentual para el sector construcción es del 4% del monto total de la factura y el 12% por alquiler de maquinaria para la construcción.

En la pregunta N° 12 Contestaron que si conocen las consecuencias de no pagar a tempo las detracciones como son las multas y el total del monto detraído pasaría a la recaudación de fondos.

En la pregunta N° 13 Respondieron que sí afecta al sector, en especialmente a las pequeñas empresas pues éstas tienen menor capital de trabajo quedando en desventaja frente a las grandes empresas para poder competir y seguir invirtiendo.

En la pregunta N° 14 Expresaron que no están llevando un control de los fondos detraídos, solo lo visualizan los estados de cuenta de detracciones vía internet.

En la pregunta N° 15 Respondieron que si conocen los saldos mensuales lo visualizan vía internet para verificar si le alcanza pagar sus impuestos del mes.

En la pregunta N° 16 Contestaron que los montos detraídos si cubren los pagos para los impuestos quedando un saldo en la cuenta de detracciones y no solicitan la liberación de fondos para evitar la fiscalización de la administración tributaria

En la pregunta N° 17 Expresaron que si se realizan los pagos puntuales de detracciones.

5.2.3. Respecto al objetivo específico N° 3

Después de haber realizado la comparación de las empresas constructoras del Perú con la empresa de estudio Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L se procede a explicar las coincidencias y no coincidencias que se ha podido encontrar:

Con respecto a las detracciones: los resultados del objetivo específico 1 y 2 no coincide, las empresas no conocen sobre todo el funcionamiento del sistema de detracciones mientras que en la empresa de estudio Inversiones & Proyectos Delta a diferencia de las demás si tiene el conocimiento del funcionamiento de las detracciones.

Con respecto a la liquidez: los resultados del objetivo específico 1 y 2 coincide. Con la aplicación del sistema de detracciones, las empresas enfrentan problemas de liquidez conllevando a recurrir a préstamos a terceros para poder cubrir sus obligaciones corrientes. Sin la aplicación de este sistema las empresas tendrían liquidez para cubrir sus gastos corrientes.

En la empresa Inversiones & Proyectos Delta también se ve afectada en su liquidez debido a que al no recibir el total del monto de la factura de venta cuenta con menos capital de trabajo para reinvertir.

Con respecto al mecanismo de control: los resultados del objetivo específico 1 y 2 coincide. A través de este análisis comparativo del SPOT las empresas no llevan un control de registro de detracciones, les restan importancia a la norma, incidiendo así en multas y sanciones, pasando sus

saldos de la cuenta de detracciones al fondo de recaudación de la administración tributaria. De igual forma la empresa de Inversiones & Proyectos Delta no está llevando un control de registro de sus detracciones, solo o visualizan vía internet para verificar si sus saldos les cubre el pago de sus obligaciones tributarias.

Con respecto a la liberación de fondos: los resultados del objetivo específico 1 y 2 coincide. Los montos que se depositan en la cuenta de detracciones del banco de la nación exceden a los pagos de los impuestos absteniéndose las empresas de solicitar la liberación de los fondos, por no haber llevado un control de la documentación contable ni tributaria.

La empresa Inversiones & Proyectos Delta coincide con las empresas comparadas ya que también se abstiene de solicitar su liberación de fondos para evitar ser fiscalizada por la administración tributaria.

5.2.4. Respecto al objetivo específico N° 4

- La propuesta de mejora para la empresa Inversiones & Proyectos Delta es solicitar la liberación de fondos del saldo de la cuenta de detracciones de la empresa para tener mayor liquidez.
- La empresa debe actualizarse constantemente sobre la base legal tributaria del sistema de detracciones para que puedan aplicar correctamente este sistema y llevar un control de sus fondos detraídos para no incurrir en faltas tributarias.

VI. CONCLUSIONES

6.1 Conclusiones.

6.1.1. Respecto al objetivo específico N° 1

Se concluye que los resultados comparados entre las empresas constructoras del Perú, nos permite determinar que en estas empresas enfrentan problemas de liquidez y se debió a que el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas ha tenido un impacto significativo porque las empresas ya no reciben el pago total de la factura por la venta de sus servicios, pues parte del monto (4%) se tuvo que depositar a la cuenta de detracciones. A pesar que con el dinero depositado en las cuentas de detracciones se pueden pagar los impuestos queda todavía un monto inmovilizado y no se puede solicitar la liberación de estos fondos en cualquier mes sino en las fechas establecidas supeditados a fiscalización.

6.1.2. Respecto al objetivo específico N° 2

De acuerdo con los resultados obtenidos en la entrevista al gerente, contador y asistente contable, se concluye que el sistema de detracciones afecta negativamente a la liquidez de la empresa descapitalizándolo gradualmente puesto que una parte de del porcentaje de sus ventas se encuentran en la cuenta del banco de la nación y no solicita la liberación de los fondos detraídos por que conlleva a gastos adicionales de auditoria

externa para presentar la documentación a la administración tributaria para su fiscalización.

6.1.3. Respecto al objetivo específico N° 3

- Del análisis comparativo realizado por las empresas constructoras del Perú y de la empresa de estudio Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L se concluye que las empresas con la aplicación del sistema de detracción se puede apreciar una disminución en la liquidez.
- Las empresas al igual de Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L no solicitan la liberación para evitar ser fiscalizados por la administración tributaria.

6.1.4. Respecto al objetivo específico N° 4

Después de haber realizado el análisis comparativo del específico N° 3 se concluye la empresa debe actualizarse constantemente sobre la base legal tributaria del sistema de detracciones para que puedan aplicar correctamente este sistema y llevar un control de sus fondos detraídos para no incurrir en faltas tributarias.

La empresa debe solicitar la liberación de fondos de la cuenta del banco de la nación, previo a esto la empresa debe realizar una revisión preventiva de la documentación contable y tributaria para no tener contingencias con la administración tributaria.

6.2. Recomendaciones

- Se recomienda a la empresa actualizarse constantemente sobre la base legal tributaria del sistema de deducciones para que puedan aplicar correctamente este sistema y llevar un control de sus fondos deducidos para no incurrir en faltas tributarias.
- Solicitar la liberación de fondos deducidos de la cuenta de deducciones depositados en el Banco de la Nación para el pago de sus obligaciones corrientes

VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acuña. (2016). *Sistema de detracciones del IGV y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras del Perú: caso KVC contratistas SAC. Trujillo, 2016, Universidad católica los ángeles. Chimbote-Perú.*
- Alva, M., García, J., Gutiérrez, L., Peña, J., Bernal, J., Morillo, M. et al. (2013). *Manual de detracciones, retenciones y percepciones – Aplicación práctica, jurisprudencia y consultas de la SUNAT”*. Lima:: Instituto Pacífico S.A.C.
- Anco. (2017). *El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y su incidencia en la situación económica de la empresa Corporación B&V Construcciones S.A.C. de la ciudad de Arequipa, periodo 2014-2015”*. Universidad Nacional de Arequipa. Arequipa.
- Apaza, M. (2010). *Consultor Económico Financiero Lima: Instituto pacifico S.A.C.* Lima.
- Arancibia Cueva, Arancibia Alcantara. (2017). *Manual del código tributario y de la Ley penal tributaria. (vol. I).*. Lima: Instituto pacifico.
- Bermeo. (2012). *Influencia del anticipo del impuesto a la Renta en el Flujo de Caja Aplicado al Sector Comercial, Caso: Sanilsa distribuidora de alimentos CIA LTDA.* . Cuenca- Ecuador.
- Bernuy, O. (2007). *Detracciones, percepciones y retenciones.* Lima:: Entrelíneas S.R.L.
- Bravo. (2003). *Fundamentos del Derecho Tributario.* . Lima : Palestra Editores.
- Bustamante, C. (2012). Los contratos de construcción y su tratamiento en el impuesto a la renta. . *Informativo Caballero Bustamante*, 43, 20-24.

- Canchailla. (2015). *El sistema de pago de obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de la empresa constructora G&J*. Lima.
- Chávez. (2013). *El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la gestión del capital de Trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de surco*. USMP. Lima.
- Chávez. (2014). *El Sistema de Deduciones del Impuesto General a la Ventas y la Gestión del Capital de Trabajo en la empresas Inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco, Año 2013 (para optar el título de contador)*. Universidad de San Martín de Porres. Lima.
- Chávez. (2014). *El Sistema de Deduciones del Impuesto General a la Ventas y la Gestión del Capital de Trabajo en la empresas Inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco, Año 2013 (para optar el título de contador)*. Universidad de San Martín de Porres. Lima.
- Chávez. (2014). *El Sistema de Deduciones del Impuesto General a la Ventas y la Gestión del Capital de Trabajo en la empresas Inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco, Año 2013 (para optar el título de contador)*. Universidad de San Martín de Porres. Lima.
- Chávez, G. (2018). Caracterizando el sector de la construcción. . *Diario Sin Fronteras*.
- Chávez, Y. (2013). *El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la gestión del capital de Trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de surco, año . 2013*: USMP.

- Chávez, Y. (El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la gestión del capital de Trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de surco.). 2013 . 2013. : USMP.
- Effio, P. (2013). Sistema de Detracciones: análisis y aplicación práctica Lima.
- Effio, P. (2014). Sistema de detracciones, análisis y aplicación práctica. . *Lima: Asesor empresarial.*
- Gómez, B. &. (2007). *Contabilidad Sectorial (1° ed.)*. . Lima: El búho EIRL.
- Guanilo, P. (2014). *Sistema de detracciones y su influencia en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012-2013*”, *Universidad Nacional de Trujillo*. Trujillo.
- Hernández, R. F. (2014). *Metodología de la investigación*. Distrito Federal, México: : Mc Graw Hill.
- Milla. (2017). *El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la situación financiera de Terra Construcciones B.* . Huaraz.
- Pacherres, A. C. (2015). *Manual tributario*. Lima:: Thomson Reuters.
- Robles. (2008). *Principios constitucionales tributarios*. Lima.
- Romero. (2013). *El sistema de pagos de las obligaciones tributarias con el gobierno central, en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J&A Inmobiliaria y Constructora S.A.C*. Trujillo.
- Ruiz. (2013). *Teoría económica aplicable a la tributación*. *Universidad Pontífice Católica del Perú*. Lima.

- Thompson, J. (2014). *Análisis del Sector Construcción a nivel Mundial. Blog sobre el Riesgo Impago. Recuperado de*. Obtenido de <http://www.riesgopaiscoface.com/cofablo/análisis-del-sectorconstrucción-nivelmundial/>.
- Torres. (2010). Artículo de opinión Apuntes, opiniones y reflexiones en Derecho Tributario y Administrativo, Ilo.
- Villamil, R. (2014). *La economía informal. Recuperado de*: . Obtenido de http://centrum.pucp.edu.pe/oci/presentaciones/10-APERHU_-_Roberto_Villamil.pdf

ANEXOS

Anexo N° 01



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE FILIAL TRUJILLO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

ENTREVISTA APLICADO A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA INVERSIONES & PROYECTOS DELTA E.I.R.L., CASO DE ESTUDIO.

Cuestionario aplicado a los dueños, gerentes o representantes legales de las empresas del Perú

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de la empresa en estudio para desarrollar el trabajo de investigación denominado Caracterización de las detracciones del impuesto general de las ventas de las constructoras de Perú: empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2017.

La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación; por ello, se le agradece por su valiosa colaboración.

DATOS GENERALES

Nombre: _____

Cargo que desempeña: _____

Grado Académico: _____

Género: Masculino () Femenino ()

Tiempo de Laborara en la empresa: _____

Tiempo en años que se encuentra en el sector y rubro: _____

Formalidad de la empresa: Formal: () Informal: ()

Clasificación de la empresa: _____

Sector económico de desempeño: _____

PREGUNTAS:

1. ¿Qué entiende Ud. por detracciones?

.....

.....

.....

.....

2. ¿Considera Usted que el Sistema de detracciones contribuye como una medida de control? ¿Porque?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Cree usted que el sistema de detracciones es una herramienta útil para disminuir el alto índice de la evasión tributaria? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Cree Ud. que el porcentaje de detracción en los contratos de construcción que la empresa realiza es el correcto o lo considera excesivo?

.....
.....
.....
.....
.....

5. Conoce Ud. ¿Qué conceptos de deuda se puede pagar con los fondos depositados en la cuenta de detracción?

.....
.....
.....
.....

6. Respecto a las compras, la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. ha tenido problemas en cuanto al uso del crédito fiscal; Comente

.....
.....
.....
.....

7. ¿Cuál es su perspectiva frente al Sistema de Deduciones del IGV?

.....
.....
.....
.....

8. En la empresa ¿Se está aplicando algún método para determinar el monto de depósito de las deducciones?

.....
.....

9. ¿Cuenta la empresa con una herramienta de control de los fondos detraídos?

.....
.....
.....
.....

10. Dígame Ud. ¿El pago de las detracciones le genera problemas en el capital de trabajo de la empresa?

.....
.....
.....
.....

11. Sabe Ud. ¿cuál es la tasa porcentual de detracciones que se aplica en el sector construcción?

.....
.....
.....
.....

12. ¿Conoce usted las consecuencias de no depositar a tiempo las detracciones realizadas? Comente.

.....
.....

.....
.....

13. ¿Cree usted que la aplicación del presente Sistema disminuye la competitividad de la empresa frente al mercado empresarial?

.....
.....
.....
.....

14. Dígame usted ¿La empresa lleva un control sobre los ingresos y egresos en la cuenta de detracciones?

.....
.....
.....
.....

15. Dígame Ud, ¿Conoce los saldos mensuales de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación?

.....
.....
.....
.....

16. Dígame Ud. Los montos detraídos, ¿Cubren la totalidad del pago de sus impuestos?

.....
.....
.....
.....

17. Dígame Ud. ¿Realiza los pagos puntual sus detracciones?

.....
.....
.....
.....

Anexo N° 02

**INVERSIONES & PROYECTOS
DELTA E.I.R.L ESTADO DE
SITUACION FINANCIERA CON LA
CUENTA DE DETRACCION**

ACTIVO	2017		2016	
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>				
Efectivo y equivalente de efectivo	640,260.00	11%	730,630.00	13%
Cuentas por cobrar comerciales-terceros	208,634.00	4%	55,056.30	1%
Cuentas por cobrar diversas-relacionadas	191,398.33	3%	212,456.00	4%
Servicios y otros contratos por anticipado	260,426.00	5%	460,420.00	8%
Existencias	431,658.37	8%	301,697.52	11%
Inversiones inmobiliarias	540,029.00	9%	540,029.00	9%
Credito por impuestos	162,448.42	3%	88,450.00	2%
Activo diferido-intereses por devengar	498,169.03	9%	350,046	6%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	2,933,023.15	51%	2,738,784.82	48%
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>				
Inversiones inmobiliarias	542,504.53	9%	542,504.53	9%
Activos adquiridos en arrendamiento financiero-neto	423,315.50	7%	623,315.50	11%
Inmueble, maquinaria y equipo-neto	1,582,253.22	28%	1,596,304.54	28%
Intangibles-neto	33,455.42	1%	33,455.42	1%
Activo diferido-intereses por devengar	203,174.64	4%	209,161.23	4%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	2,784,703.31	49%	3,004,741.22	52%
TOTAL ACTIVO	5,717,726.46	100%	5,743,526.04	100%
<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>				
<u>PASIVO CORRIENTE</u>				
Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de	33,313.24	0%	32,974.56	0%
Cuentas por pagar comerciales-terceros	471,845.00	7%	550,487.00	8%
Cuentas por pagar comerciales-relacionadas	174,650.00	3%	250,000.00	4%
Obligaciones financieras	1,730,870.68	26%	681,827.60	10%
Cuentas por pagar diversas-relacionadas	873,520.00	13%	945,035.00	14%
Ganancias diferidas-contrato de venta y servicios	663,065.05	10%	652,843.00	10%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	3,947,263.97	59%	3,113,167.16	46%
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>				
Obligaciones financieras	650,360.00	10%	1,418,059.00	21%
Cuentas por pagar diversas-terceros	477,626.61	7%	722,500.84	11%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	1,127,986.61	17%	2,140,559.84	32%
TOTAL PASIVO	5,075,250.58	75%	5,253,727.00	77%
<u>PATRIMONIO</u>				
Capital	1,256,001.00	19%	1,256,001.00	19%
Resultados acumulados	166,549.50	2%	166,549.50	2%
Resultados del periodo	248,432.38	4%	105,756.13	2%
TOTAL PATRIMONIO	1,670,982.88	25%	1,528,306.63	23%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	6,746,233.46	100%	6,782,033.63	100%

Anexo N° 03

INVERSIONES & PROYECTOS DELTA E.I.R.L
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
SIN LA CUENTA DE DETRACCION

ACTIVO	2017		2016	
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo y equivalente de efectivo	1,198,263.93	19%	1,084,021.93	18%
Cuentas por cobrar comerciales-terceros	208,634.00	3%	55,056.30	1%
Cuentas por cobrar diversas-relacionadas	191,398.33	3%	212,456.00	3%
Servicios y otros contratos por anticipado	260,426.00	4%	460,420.00	8%
Existencias	431,658.37	7%	301,697.52	10%
Inversiones inmobiliarias	540,029.00	9%	540,029.00	9%
Credito por impuestos	162,448.42	3%	88,450.00	1%
Activo diferido-intereses por devengar	498,169.03	8%	350,046	6%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	3,491,027.08	56%	3,092,176.75	51%
ACTIVO NO CORRIENTE				
Inversiones inmobiliarias	542,504.53	9%	542,504.53	9%
Activos adquiridos en arrendamiento financiero-neto	423,315.50	7%	623,315.50	10%
Inmueble, maquinaria y equipo-neto	1,582,253.22	25%	1,596,304.54	26%
Intangibles-neto	33,455.42	1%	33,455.42	1%
Activo diferido-intereses por devengar	203,174.64	3%	209,161.23	3%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	2,784,703.31	44%	3,004,741.22	49%
TOTAL ACTIVO	6,275,730.39	100%	6,096,917.97	100%
PASIVO Y PATRIMONIO				
PASIVO CORRIENTE				
Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de	33,313.24	1%	32,974.56	1%
Cuentas por pagar comerciales-terceros	471,845.00	9%	550,487.00	10%
Cuentas por pagar comerciales-relacionadas	174,650.00	3%	250,000.00	4%
Obligaciones financieras	1,030,870.68	20%	561,827.60	10%
Cuentas por pagar diversas-relacionadas	873,520.00	17%	945,035.00	17%
Ganancias diferidas-contrato de venta y servicios	663,065.05	13%	652,843.00	12%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	3,247,263.97	62%	2,993,167.16	54%
PASIVO NO CORRIENTE				
Obligaciones financieras	1,001,533.86	19%	1,485,939.86	27%
Cuentas por pagar diversas-terceros	468,626.61	9%	714,500.84	13%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	1,470,160.47	28%	2,200,440.70	39%
TOTAL PASIVO	4,717,424.44	90%	5,193,607.86	93%
PATRIMONIO				
Capital	125,601.00	2%	125,601.00	2%
Resultados acumulados	166,549.50	3%	166,549.50	3%
Resultados del periodo	248,432.38	5%	105,756.13	2%
TOTAL PATRIMONIO	540,582.88	10%	397,906.63	7%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	5,258,007.32	100%	5,591,514.49	100%

Anexo N° 04

RATIO CON DETRACCION						
LIQUIDEZ CORRIENTE		2017		2016		
		Activo corriente	2933023.15	0.74	2738784.82	0.88
		Pasivo corriente	3947263.97		3113167.16	

RATIO SIN DETRACCION						
LIQUIDEZ CORRIENTE		2017		2016		
		Activo corriente	3491027.08	1.08	3092176.75	1.03
		Pasivo corriente	3247263.97		2993167.16	

Anexo N° 05

16/8/2017

Canal Virtual de DECLARACIÓN Y PAGO

RUC : 20481611203 Usuario : DELTASAC
INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL

Miercoles, 16 de Agosto del 2
AYUDA SA

1. Seleccionar formulario

2. Completar formulario

3. Presentar/Pagar/NPS

Constancia de Declaración y Pago

CONSTANCIA DE PRESENTACION

Identificación de la Transacción

Número de orden : 827146273-84

Datos de la Declaración

RUC : 20481611203
Nombre o Razón social : INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL
Formulario : 0621 - PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo : 07/2017
Forma de pago : Efectivo
Rectificatoria : No

Detalle de Tributos

Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	0	0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	514	514
Totales	S/. 514	S/. 514

NC:67813386 PDTvs:5.5 PDTvp:202409

Detalle de Pago

Banco : NACION
Num.Operación : 00000000000414663591
Fecha de Pago : 2017-08-16 11:45:33

Guardar

Imprimir

Enviar correo

Bandeja

Ayuc

Anexo N° 06

Facturas y constancias de detracciones

**INVERSIONES & PROYECTOS
DELTA E.I.R.L.**

Jr. Colon Nro. 787 Int. 01 Centro Civico
La Libertad - Trujillo - Trujillo

R.U.C. 20481611203

FACTURA

0001- N° 000134

Fecha de Emisión: 22-05-2017

Guía Rem. Remitente N°:

Guía Rem. Transportista N°:

CANTIDAD	DESCRIPCION	P.UNITARIO	IMPORTE
	PEINTEGED - LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA:		
	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL		
	DE LAS CALLES DEL SECTOR CENTRAL Y SAN MARTIN		
	DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA		
	LIBERTAD / I ETAPA CONSTRUCCION DE VEREDAS		
	COMPRENSIDAS ENTRE LAS CALLES GRAN CHINI		
	Y ALHEDA GINTERIOR DE LAS CALLES FELIX		
	ACDAD Y SANTIAGO HADIAÑOS		

SON: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 341 100 N.S

Impresiones: Dr. Marco Antonio Chima Flores
R.U.C. 10418738265
Jr. Ayacucho N° 909
Serie 0001 del 0101 al 0200
AUT. SUNAT: 1040659063 FL 05/11/2015

FACTURA NEGOCIABLE

FECHA		CANCELADO	
DIA	MES	AÑO	

SUB-TOTAL	31,833.40
IG.V. (%)	5730.01
TOTAL	37,563.41

Copia Transferible - No Válida para Efectos Tributarios

1/1

CONSTANCIA DE DEPÓSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	181760701958148
Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00741211688
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20481611203
Nombre/Razón Social del Proveedor	INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20164091547
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPER
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	030 - Contratos de Construcción
Monto del depósito	S/.1502.54
Fecha y hora de pago	07/06/2017 16:25:16
Periodo Tributario	201705
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00000134

23/8/2017

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	181760701958148
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00741211688
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20481611203
Nombre/Razón Social del Proveedor	INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20164091547
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPER
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	030 - Contratos de Construcción
Monto del depósito	S/.1502.54
Fecha y hora de pago	07/06/2017 16:25:16
Periodo Tributario	201705
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00000134
Número de operación	

23/8/2017

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	67260216
Usuario SOL	2SOLPER2
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00741211688
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20481611203
Nombre/Razón Social del Proveedor	INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20340584237
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CAMPOSOL S.A.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	019 - Arrendamiento de bienes
Monto del depósito	S/.2505.00
Fecha y hora de pago	16/06/2017 09:29:24
Periodo Tributario	201706
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0002 00000047
Número de operación	404168800



**INVERSIONES & PROYECTOS
DELTA E.I.R.L.**

Jr. Colón N° 787 - Int.: 01 - Centro Cívico - Telf.: 044-290714
La Libertad - Trujillo - Trujillo

R.U.C. N° 20481611203

FACTURA

0002 - N° 000042

Señor (es): CAMPOSOL SA

Dirección: AV. EL DERBY 250 Piso 4 URB. EL DERBY DE HONTAÑANA SANTIAGO DE SURCO - LIMA

R.U.C. N°: 20340584237

Guía de Rem. N°:

Fecha, 15 de MARZO del 2017

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	VALOR DE VENTA
96.20	Hrs ALQUILER DE CARGADOR WA-380	#50.00	4,810.00
97.7	Hrs ALQUILER DE VOLVUE PLACA	32.00	3,126.40
73.6	Hrs ALQUILER DE VOLVUE 15-MMP PLACA	32.00	2,355.20
89.3	Hrs ALQUILER DE VOLVUE PLATINIO	32.00	2,857.60
133.8	Hrs ALQUILER DE VOLVUE RECEPCIÓN PLACA	32.00	4,281.60

SON: VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 34/100 DOLÁRES.

ALVIAN PEREIRA PABLO ENRIQUE
R.U.C. 10178392242
Jr. Bolívar 85 - La Libertad - Trujillo - Trujillo
Serie 0002 del 001 al 100
Aut. 102271063 - Fi. 24-08-2015

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
CANCELADO		

SUB-TOTAL	17,430.80
I.G.V. (%)	3,137.54
TOTAL	20,568.34

COPIA SIN DERECHO AL CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	64320643
usuario SOL	2SOLPER2
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00741211688
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20481611203
Nombre/Razón Social del Proveedor	INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20340584237
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CAMPOSOL S.A.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	019 - Arrendamiento de bienes
Monto del depósito	S/.6767.00
Fecha y hora de pago	29/03/2017 19:19:36
Periodo Tributario	201703
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0002 00000042
Número de operación	390189988

INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL
JR COLON 787 TRUJILLO

ESTADO DE CTA CTE AL:
30/09/2017

Página: 1 de 1

Fecha de Impresión: 20/10/2017 12:14:22

CODIGO DE CLIENTE : 323999-900
NOMBRE DE CUENTA : INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL D.LEG.940
NUMERO DE CUENTA : 00-741-211688

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		31/08/2017	15,931.11	
			0.00	
VA 1721		F/ 52 3,704.00	0.00	01/09/2017
VA 1721		F/ 51 3,968.00	23,603.11	01/09/2017
01924353		F/ 140 21,664.80	45,267.91	07/09/2017
NOT 1612	4,690.00		0.00	18/09/2017
NOT 1612	1,038.00		39,539.91	18/09/2017
VA 1721		F/53 3,796.00	43,335.91	19/09/2017
VA 1721		F/54 3,888.00	47,223.91	29/09/2017
TOTAL	TOTAL CARGOS	TOTAL ABONOS	SALDO ACTUAL	
8	5,728.00	37,020.80	47,223.91	